

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto, en la provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.367,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 8 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 94 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias, por la cantidad de 94 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo las adjudicaciones de las mismas, con es-

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—739

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 12.783,40.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 8 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 128 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 128 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—740

Alcaldía Constitucional de Ciudad Real.

Bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en la sesión del 15 de Julio de 1918, para el concurso público á fin de adjudicar la concesión del abastecimiento de aguas potables á Ciudad Real, y la construcción de las obras de saneamiento de la población.

Primera.

Es objeto del concurso:

- 1.º La concesión del abastecimiento de aguas potables á Ciudad Real.
- 2.º La construcción de las obras de saneamiento de la población.

Segunda.

El plazo de admisión de proposiciones para optar al concurso será de treinta días, á contar de la publicación en los periódicos oficiales, partiendo de la fecha de la inserción en el que últimamente se publique.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles y dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos necesarios para suministrar los datos que se señalan en la base siguiente.

Para presentar proposición será requisito previo depositar en la Caja municipal la cantidad de 10.000 pesetas en metálico.

Tercera.

Las proposiciones deberán contener los datos precisos, necesarios y suficientes para ilustrar el siguiente cuestionario.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES

Aguas.

Procedencia de las aguas para el abastecimiento.

Justificación de la propiedad de las aguas objeto del abastecimiento.

Certificado de análisis químico y bacteriológico practicado por dos Laboratorios oficiales, siendo uno de ellos el de Alfonso XII.

Certificado de los afloros que se hayan practicado.

Cantidad máxima de aguas con que se comprometo al abastecimiento en las épocas del máximo estiaje, expresada en metros cúbicos por día.

A los efectos de esta condición se desechará toda proposición cuyo ofrecimien-

to mínimo no llegue a 1.800 metros cúbicos diarios, obligándose el concesionario a aumentar esta cifra, según lo exijan las necesidades de la población.

Obras que hayan de hacerse para la toma de las aguas, indicando las que se propongan, según que el punto de procedencia sea río ó manantial y según que hayan de elevarse ó no para su conducción.

Obras de conducción, precisando el procedimiento que haya de emplearse en la construcción del acueducto ó conducción forzada y los materiales que hayan de emplearse, así como los medios que se propongan para asegurar el funcionamiento de la conducción y evitar accidentes y averías.

Depósito que se propone construir, indicando su emplazamiento, capacidad, sistema de construcción y materiales que hayan de emplearse.

Red de distribución, en la que se darán los datos análogos a la tubería de conducción, precisando además los relativos a la instalación de los aparatos de seguridad de funcionamiento y utilización de las aguas para los usos privados y públicos.

Usos domésticos, precisando si el proponente ha de hacer las instalaciones privadas para la utilización de las aguas en el servicio doméstico, incluyendo los de higiene y salubridad que deberán señalarse.

Tarifas.

Se acompañarán a la proposición las tarifas máximas legales para el consumo del agua:

- 1.º En el uso doméstico.
- 2.º En usos industriales.
- 3.º En servicios públicos municipales, balnearios y lavaderos, riegos, incendios, lavado de alcantarillas, riego de parques y jardines, mataderos, mercados, Casas Consistoriales y servicios municipales y dotación de fuentes públicas para los vecinos pobres. Para este servicio deberá indicar una cifra alzada anual.
- 4.º En los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Plazo de concesión.

Deberá precisarse el plazo de duración de la concesión, durante la cual tendrá el peticionario a su cargo la conservación y reparaciones de las obras, y disfrutará de los ingresos que proporcione la explotación del abastecimiento; pasado este plazo, las obras y las aguas pasarán a ser en su totalidad de propiedad del Ayuntamiento.

Observaciones de la proposición.

Se indicarán todas las que, no estando comprendidas en los epígrafes anteriores, puedan contribuir a aclarar algún punto que se estime dudoso, ampliarlo convenientemente ó adicionar algún extremo que al proponente le interesase.

SANEAMIENTO DE CIUDAD REAL

Obras del alcantarillado.

Los datos que deberán suministrarse se referirán a los siguientes extremos:

Sistema de saneamiento de la población.

Distribución de las alcantarillas, indicando las longitudes correspondientes a cada una de las divisiones que comprenda, como son: Las arterias secundarias, arterias principales, colectores y emisarios.

Longitud total del alcantarillado que se propone para la población, y longitud probable de los emisarios.

Sistema de construcción que haya de emplearse en las distintas categorías de la red de saneamiento, precisando la forma de las secciones transversales y los materiales con que hayan de construirse.

Procedimientos y obras que hayan de ejecutarse para asegurar el funcionamiento del alcantarillado y conservación de las obras.

Punto de desagüe.

Obras para el saneamiento.

Servicio público. Según el sistema propuesto, se indicarán las obras que se propongan para la evacuación de las aguas pluviales, de riego y de usos públicos, precisando los materiales que hayan de emplearse.

Servicio privado. Se darán los datos necesarios para conocer el sistema de acometida que se proponga y materiales con que hayan de construirse.

Se indicará, además, si el proponente ha de encargarse de las obras privadas inherentes al saneamiento de las casas, y condiciones relativas a estas obras.

Plazo de garantía.

Duración del plazo de garantía, que como mínimo será de un año, durante el cual correrá a cargo del proponente la conservación de las obras y reparaciones que sean necesarias.

Conservación y reparaciones.

Canon anual que el Excmo. Ayuntamiento haya de abonar al proponente durante el plazo comprendido entre el final del de garantía y el en que termine de abonarse las obras del saneamiento ejecutadas por el proponente.

Observaciones adicionales.

Se indicarán todas las que no estando comprendidas en los epígrafes anteriores puedan contribuir a aclarar algún punto que se estime dudoso que al proponente le interese.

Quarta.

A las proposiciones deberán acompañar las condiciones económicas para el abono de las obras de saneamiento y para el canon anual por consumo del agua en usos y servicios públicos.

Estas condiciones contendrán los extremos siguientes:

1.º Para precisar la cantidad a que han de ascender las obras de saneamiento se partirá del presupuesto de contrata del proyecto que en su día se redacte y apruebe, y se precisarán las partidas que a éste hayan de aumentarse y los conceptos y cuantía de sus cifras con relación al citado presupuesto.

2.º Plazo para el abono de las obras del alcantarillado y saneamiento públicos.

3.º Fundamento para el cálculo de la anualidad de amortización, precisando los tipos de intereses que se propongan.

4.º Medios económicos y financieros que se proponga admitir en pago y garantías que se exijan al Excmo. Ayuntamiento.

Quinta.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se examinarán por la Comisión asesora del Excmo. Ayuntamiento, y en su virtud, éste acordará declarar la proposición que se estime más ventajosa, sin perjuicio del derecho a desecharse todas, si así se estimase conveniente.

Sexta.

El autor de la proposición que sea aceptada, quedará obligado a presentar al Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses dos proyectos: uno

para las obras del abastecimiento y otro para las del alcantarillado y saneamiento, que deberá redactar sirviéndose de base las condiciones de la proposición.

A la presentación de los proyectos se acompañarán los documentos que acrediten que ha entregado en la Depositaria de fondos municipales el importe del 1 por 100 de los presupuestos.

Estos proyectos se ajustarán en todo lo posible a los formularios vigentes para obras públicas del Estado, y contendrán los siguientes documentos:

Proyecto de abastecimiento.

Memoria explicativa de las obras, justificando debidamente las disposiciones adoptadas. A esta Memoria acompañarán los anejos necesarios y especialmente el relativo a la justificación de las tarifas que se hayan propuesto.

Planos detallados y suficientes para conocer exactamente las obras que proponga, no sólo en lo relativo a la conducción, sino a la red de distribución y accesorias.

Pliego de condiciones facultativas, detallado con la debida amplitud los relativos a las obras que hayan de construirse.

Presupuesto que contendrá los cuatro capítulos de los formularios oficiales. En el presupuesto general se concluirá con el de contrata y construcción de las obras de administración, acompañando además otro presupuesto para las que hayan de realizar en terreno ó obras de dominio público ó del Estado.

Reglamento.—Al proyecto acompañará el Reglamento que haya de regir en la explotación y uso de las aguas, tanto para el servicio privado como para el público.

Proyecto de alcantarillado y saneamiento.

Memoria explicativa de las obras que se propongan, cuidando de justificar debidamente los varios tipos de las alcantarillas, colectores y emisarios.

A esta Memoria acompañarán los anejos correspondientes, y en especial se justificarán los precios adoptados en los cuadros del presupuesto.

Planos completos y detallados de la red de alcantarillado y de los emisarios de evacuación, con todos los necesarios para apreciar los detalles de las obras propuestas.

Pliego de condiciones facultativas de las obras que hayan de realizarse y de sus materiales y empleos con arreglo a formulario.

Presupuesto de construcción, que comprenderá los cuatro capítulos de los formularios oficiales, terminando claramente con el presupuesto de contrata.

Presupuesto de amortización y pago de las obras ejecutadas que se calculará con arreglo a las bases de la proposición, indicando la cuantía de la anualidad.

Séptima.

Los dos proyectos serán informados por la Comisión asesora del excelentísimo Ayuntamiento, y éste resolverá lo que proceda sobre la concesión del abastecimiento y obras del alcantarillado y saneamiento. En el caso de que sea necesario, a juicio de la Comisión, modificar alguno ó algunos de los documentos del proyecto ó de las obras propuestas, el concursante las llevará a cabo en un plazo prudencial, que en su día podrá señalarse, y una vez hecho esto, se someterá a la aprobación de la Corporación municipal.

Octava.

Si al concursante se negase á modificar el proyecto en virtud de las prescripciones que la Comisión asesora pueda imponerle, aprobadas éstas por el Ayuntamiento, el concurso quedará desierto.

No obstante, si el Ayuntamiento comisionero, abenarará al proponente los gastos materiales de estudio y redacción de los proyectos, previa tasación hecha por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de la provincia y de la División Hidráulica del Guadiana y el Arquitecto municipal, quedando los proyectos de propiedad del Ayuntamiento.

Novena.

Adjudicado el concurso con arreglo á la condición 7.^a, el adjudicatario queda obligado á otorgar la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de adjudicación.

Décima.

Antes del otorgamiento de la escritura, consignará el adjudicatario en la Depósito de fondos municipales, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 4 por 100 del importe total de contrata en que se le hayan adjudicado las obras del saneamiento, y el 4 por 100 del mismo presupuesto del abastecimiento. Igualmente deberá consignar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de las obras de conducción para el abastecimiento, que afectan á terrenos de dominio público y obras del Estado.

Undécima.

En caso de que el adjudicatario dejare pasar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que renuncia á la adjudicación hecha á su favor, con pérdida de las 10.000 pesetas de depósito provisional, quedando el Ayuntamiento en libertad de proceder á nuevo concurso, si así lo estimase procedente, ó adjudicarlo á otra de las proposiciones presentadas.

Duodécima.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato y de la garantía, así como los de publicación de los anuncios en la GACETA y en el Boletín Oficial de la provincia que sean necesarios.

Décimotercera.

La fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras de conducción de dominio público, será devuelta al contratista cuando lo determine la Autoridad superior concesionaria de las servidumbres de acueducto.

La relativa al 4 por 100 del importe de contrata de las obras de alcantarillado y saneamiento, se devolverá al adjudicatario cuando tenga hechas obras cuya valoración, con arreglo á los cuadros de precios del presupuesto, sea equivalente á dicha cantidad.

La del 4 por 100 del presupuesto del abastecimiento, cuando lo determina la ley.

Décimocuarta.

Las cuestiones que en el cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se registrarán por la legislación administrativa vigente.

Regirán para este concurso todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Junio de

1908, en cuanto sea aplicable, y el Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de las obras y servicios provinciales y municipales.

Décimoquinta.

Las obras del abastecimiento y saneamiento deberán empezarse, tanto una como otra, dentro del plazo máximo de tres meses, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro de los dos años, como máximo, á contar de la misma fecha.

Décimosexta.

Las dos obras de saneamiento de la población y abastecimiento de aguas formarán un solo grupo indivisible, en cuanto á las consecuencias que se derivan de su construcción, empezando el adjudicatario-concesionario á disfrutar los beneficios y remuneración á que tenga derecho con arreglo á contrato, desde la fecha de conclusión de la última que se termine.

Décimoseptima.

Será motivo de caducidad de la concesión la falta de cumplimiento de las bases fijadas y de las que se determinen el día que se otorgue la concesión.

El concesionario quedará obligado á adquirir, previa tasación, la tubería que existe colocada en el actual abastecimiento de aguas á la población.

Ciudad Real, 20 de Julio de 1918.—El Alcalde, Fernando Palacios.—El Secretario, Daniel Barragán. S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de Arcas.**

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Basilio Collado, 12,69 pesetas.
Gumersindo García, 2,29.

Julián García, 7,80.

Lorenzo de Domingo, 15,14.

Ruperto Pastor, 5,91.

Simón Velasco, 17,59.

Arcas, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo. P—5098

Recaudación de Contribuciones de Cáceres.**Contribución industrial.—Segundo trimestre de 1918.**

D. Ildefonso Ollero Barriga, apoderado del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Girón Severini, 116,52 pesetas.

Antonio Carboneras Picazo, 214,56.

Anacleto Velázquez, 31,66.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 18 de Junio de 1918.—El Apoderado, Ildefonso Ollero. P—4432

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1918.

D. Ildefonso Ollero Barriga, apoderado del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta pro

videncia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudores que se citan.

- Manuel Carmona Jiménez, 4,64 pesetas.
- Manuel Fernández González, 24,15.
- Nicolás Alonso Tejada, 2,60.
- Joaquín Blázquez Ormaneza, 55,54.
- Joaquín Ledez Oliva, 2,32.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Caceres, 18 de Junio de 1918.—El Apoderado, Rufonso Ollero. P—4433

Instructa. — Resultados de 1917 y segundo trimestre de 1918.

D. Rufonso Ollero Barriga, Apoderado del Arriando de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy me dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

- Juan Antonio Holguín, 191,27 pesetas.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Caceres, 18 de Junio de 1918.—El Apoderado, Rufonso Ollero Barriga. P—4434

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución utilidades, pertenecientes al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Andrés Lara Román, 4,50 pesetas.
 - Antonio García Hidalgo, 15.
 - Agustina Puigarte, 27,97.
 - Amalia Martínez Galindo, 53,12.
 - Dionisio Vizcaino Martínez, 5,44.
 - Dolores Astilleros, 46,29.
 - Enrique Gano Martínez, 7,84.
 - Eleuteria Beltrán, 33,90.
 - Felicia Serrano Herrero, 4,50.
 - Francisco Muñoz, 1,08.
 - Francisco Baos Sobrino, 3,75.
 - Francisco Morillo, 0,64.
 - Félix Peláez Arias, 1,60.
 - Herederos de Federico Artilleros, 7,42.
 - José Izquierdo, 0,15.
 - Joaquina Pingario, 66,98.
 - Joaquín Fernández Talavera, 9,34.
 - Juliana Juárez García, 0,44.
 - Juan Ruiz Castellanos, 18,71.
 - Juliana Serrano Herrero, 1,12.
 - Josefa Plaza, 1,40.
 - Luisa Fernández Salinas, 5.
 - Lorenzo Alba del Hoyo, 1,25.
 - María de los Reyes Carrión Nieto, 3,22.
 - Manuel Serrano Fernández, 20.
 - Ramona Fernández Delgado, 2,93.
 - Rita García Chico, 22,50.
 - Rafael Cárdenas, 39.
 - Simón García, 1,46.
 - Alfonso López, 13,50.
 - Roque Navarro Pinés, 27,50.
 - Francisco Cañizares, 4.
 - Francisco C. Vega, 1.
 - Jesús Rodríguez, 0,11.
 - Luis Corral Cristóbal, 9,13.
 - María Paz Cabero Huertos, 0,10.
 - Remigio Pozo Moreno, 0,73.
 - Ramona Castilla Rivas, 0,09.
 - Ricardo Pérez Soria, 1,53.
 - Salvador Muñoz López, 3,75.
 - Tomás López Sánchez, 1,85.
- Ciudad Real, 4 de Julio de 1918.—El Recaudador, C. Muñoz. P—4955

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

- Martina Astarce, 272,25 pesetas.
- Ciudad Real, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz. P—4954

D. Cándido Muñoz y Martos, Recaudador de la Hacienda en Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes á los años 1917 y 18, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

- Antonio Prade y Soriano, 9 pesetas.
- Ciudad Real, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, C. Muñoz. P—4956

Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Contribución rústica. — Año 1916.

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Enero último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Carreras Alabart, 0,53 pesetas.
Francisco Carreras Lloréns, 0,53.
José Domenech Alabart, 3,82.
Juan Domenech Sastresa, 3,82.
José Font Piñol, 1,64.
Teresa Franquet, 1,09.
Viuda de Pedro Grifoll, 1,83.
Miguel Maimó Domenech, 2,18.
José Masip Marqués, 3,48.
Ramón Mantarot Marqués, 2,74.
Juan Pedrola Franquet, 1,64.
Francisco Abelló Sabaté, 9,37.
Joaquín Abelló Sabaté, 4,91.
José Anguera Sabaté, 6,01.
Francisco Ardevol Valveredú, 4,59.
José Bartolomé Porrera, 4,83.
Ezequiel Bartolomé Sabaté, 3,79.
José Bartolomé Sabaté, 3,35.
Miguel Bartolomé Sabaté, 1,03.
José Escoda Sans, 1,05.
Juan Escoda Sans, 7,12.
Andrés Ferré Jardí, 30,01.
Juan Gibert Gibert, 30,01.
Ramón Gibert Gibert, 3,95.
Damián Gibert Piñol, 0,43.
Lázaro Grau Sabaté, 6,38.
Miguel Grau Sabaté, 1,97.
Juan Jardí Sabaté, 19,09.
Miguel Lloréns Alentorn, 5,17.
Miguel Lloréns Artal, 12,54.
Lázaro Lloréns Escoda, 3,60.
Francisco Lloréns Jardí, 27,29.
Joaquín Lloréns Olivé, 10,17.
Miguel Lloréns Peiri, 16,37.
Tomás Lloréns Sentís, 7,08.
José Lloréns Serrés, 4,37.
Jaime Lloréns Vellvé, 25,64.
Miguel Lloréns Perera, 5,56.
Juan Lloréns Bartolomé, 12,76.
Pablo Lloréns Bartolomé, 1,52.
Francisco Llois Peiri, 5,46.
José Madico Olivé, 23,93.
Josefa Olivé Roigé, 10,38.
Mariano Olivé Roigé, 2,74.
José Piñol Estivill, 12.
José Piñol Jové, 3,14.
José Piñol Tarragó, 1,64.
Juan Prats Carreras, 5,32.

José Roigé Lloréns, 1,09.
Francisco Roigé Rebut, 1,09.
Juan Roigé Sabaté, 3,27.
José Roigé Más, 10,91.
Pola Ramírez Roigé, 3,27.
Antonio Sabaté, Aguiló, 3,94.
Francisco Sabaté Artal, 5,46.
Miguel Sabaté Areus, 2,40.
Francisca Sabaté Bartolomé, 2,03.
José Sabaté Escoda, 4,49.
Roque Sabaté Escoda, 8,12.
Lorenzo Sabaté Jornet, 10,91.
Ambrosio Sabaté Llorens, 3,55.
Francisco Sabaté Llorens, 2,45.
José Sabaté Olivé, 13,53.
Ramón Sabaté Olivé, 2,78.
Bautista Sabaté Porrera, 3,22.
Pablo Sabaté Porrera, 7,21.
Coma Sabaté Roigé, 6,34.
José Sabaté Sabaté, 3.
José Sabaté Sentís, 13,62.
María Sabaté Sentís, 1,77.
Miguel Sabaté Serres, 2,13.
Francisco Sabaté Sicart, 12,54.
Antonio Sabaté Tarragó, 4,90.
Jaime Sabaté Vela, 1,49.
Miguel Sabaté E-carrex, 8,97.
José Sans Perera, 19,65.
Rosa Saco Sabaté, 7,23.
Ramírez Sales Vives, 3,27.
Juan Sans Raigé, 7,86.
Rosa Sentís Llorens, 4,47.
Teresa Serres Grau, 86,49.
José Martorell Castellví, 2,19.
José Martín Domenech, 7,64.
Joan Pedrola Masdeu, 2,83.
Ramón Pedrol Vall, 6,77.
Juan Rius Areus, 1,09.
Miguel Tort Domenech, 1,41.
Ramón Jornet Domenech, 4,37.
José Bartolomé Escoda, 3,81.
Domingo Piñol Salvado, 19,45.
Viuda de Ramón Calvé, 15,01.
María Guimel-Bartolomé, 2,04.
Jaime Tarrago Roselló, 19,28.
Juan Borrás N., 3,82.
Vicente Ferré Rius, 9,64.
José Margales Areus, 1,41.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Moiá, 9 de Abril de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—3423

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1917.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con esta fecha he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Albares Altadill, 0,87 pesetas.
Domingo Aleraby Rius, 20,58.
Ramón Artola Ruana, 4,36.
José Barrobés Jornet, 2,40.
Lorenzo Roca Vallgrí, 1,09.
Ramón Berengué Tarragó, 5,55.
Joaquín Bosquet Samper, 2,33.
Andrés Cugat Giróes, 5,88.
Francisco Cugat Llop, 4,36.
Manuel Clua Margall, 2,13.
Salvador Desolregua Ruana, 3,80.
Lorenzo Ferré Vall, 9,45.
Tomás Ferré Vall, 5,70.
Rosa Folgué Clua, 3,48.
José Gibert Ferré, 9,87.
Ramón Gil Verzat, 2,18.
Ramón Girónés Girónés, 4,79.
Tomás Jaumet Plaza, 0,43.
Antonio Juanós Cruixell, 4,14.
Sebastián Juanós Salsó, 33,30.
José Juliá Clua, 1,97.
Antonio Juliá Clua, 4,14.
Ramón Pascual Villanueva, 2,18.
Francisco Piñol Negró, 2,12.
José Rius Giróes, 1,50.
Antonio Samper Ferré, 0,37.
Juan Solé Sarralló, 6,56.
José Suñé Cugat, 13,33.
José Suñé Pey, 2,83.
Anastasia Tomás Solé, 2,61.
Manuel Vallespi Briñez, 6,67.
Pedro Vandellós Sastro, 1,58.
Juan Vela Llop, 0,66.
Juan Vilanova Llop, 1,31.
Domingo Vilanova Pérez, 6,43.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de citación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Corbera, 26 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—4436

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Bautista Martí Bríos, 4,04 pesetas.
Juan Vaquer Saurí, 6,40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Corbera, 8 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—4885

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Manuela Bladé, 1,95 pesetas.
Bautista Bru Casanova, 1,35.
Jaime Sastre, 1,97.
Valentín Sastre Mora, 3,43.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro, 13 de Mayo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—5123

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que,

con fecha 27 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Joaquín Aguiló Espina, 1,71 pesetas.
Bautista Attés Llops, 1,89.
Herederos de Eufasio Ferrer Sánchez, 9,54 pesetas.
Ramón Ramos Caraller, 2,15.
Sebastián Suñé Altas, 1,90.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Batea, 29 de Abril de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—5003

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Valero Bauló Brés, 2,22 pesetas.
Amalio Martínez Palomares, 1,66.
Tomás Meix Euzuet, 3,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-

sente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, 10 de Abril de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—4959

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vailés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Domínguez Alesany Ruiz, 6,85 pesetas.
Ramón Articia Ruana, 2,18.
Andrés Balsebre Escamora, 3,05.
Ramón Berengüé Farragó, 1,65.
Andrés Cugat Gironés, 1,95.
Francisco Cugat Selop, 2,18.
Salvador Descarrega Ruana, 1,90.
José Domenech Basquet, 2,72.
Lorenzo Ferré Valls, 3,15.
Tomás Ferré Valls, 1,90.
Juan R. Gironés Gironés, 2,39.
Antonia Juanós Creixell, 2,66.
Sebastián Juanos Suñé, 11,03.
Antonia Juliá Checa, 2,07.
Francisco Solé Domenech, 2,67.
Juan Solé Sarrablo, 2,12.
José Suñé Farragó, 2,72.
Manuel Vallespi Brianés, 2,23.
José Checa Cabús, 2,28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Corbera, 22 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—4953

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que ex-

pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Ramón Artola Ferré, 1,74 pesetas.
Jaime Llorens Fornos, 1,85.
José Angel Martínez Amposta, 3,26.
Viuda de José Serralló Borrull, 1,52.
Bautista Vaqué Fateó, 2,17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pinell, 4 de Abril de 1918.—El Agente, M. Bardi. P—4889

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pablo Ardevol Vidal, 1,51 pesetas.
Juan Bautista Alvarez Argüelles, 2,15.
Antonio Folgué Suñé, 1,51.
Pedro Piñol Suñé, 2,09.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Pobla de Masriusa, 27 de Abril de 1918. El Agente, Miguel Altadill. P—4968

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Cervelló Turantino, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 3 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—5046

Contribución rústica.—Año de 1916.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Domingo Alvarez Rius, 6,92 pesetas.
Ramón Artola Recana, 4,97.
José Barrobés Fornet, 2,40.
Ramón Berengüé Tarrago, 7,42.
Andrés Cugat Ginonés, 7,57.
Francisco Cugat Llop, 4,37.
Silverio Coma Navarro, 1,52.
Lorenzo Ferré Valls, 12,68.
Tomás Ferré Valls, 1,31.
José Gibert Ferré, 0,88.
Ramón Gil Veruet, 2,18.
Tomás Jaumot Plaza, 0,43.
Antonio Juanós Craixell, 4,15.
Sebastián Juanó Suñé, 41,61.
José Juliá Clus, 1,97.
Antonio Juliá Clus, 4,15.
Ramón Pascual Villanueva, 2,18.
Antonio Samger Folgué, 0,88.
Juan Solé Serralbo, 2,13.
Manuel Vallespi Briamó, 1,58.
Pedro Vaadellés Mestre, 1,53.
Juan Vila Llop, 0,65.
Juan Villanova Llop, 1,31.
Domingo Villanova Pérez, 0,48.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre, firmado por el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Corbena á 26 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—4437

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador-Agente ejecutivo en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que se siguen en los términos municipales que corresponden á esta segunda zona recaudatoria entre los deudores, en concepto de utilidades sobre préstamos hipotecarios, y que á continuación se expresan, se ha dictado la providencia de segundo grado que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Carmen Sande, 6 pesetas.
Manuel Bermúdez Díaz, 6,20.
Francisco Fuset Lema, 0,48.
María Santo Abenda, 4,50.
Andrés Rojo Solo, 10,50.
Pedro López Gómez, 0,10.
Juan Pardo, 3,50.
Amaro Sande, 3.
Benito Díaz, 0,50.
Manuel Mosquera Martínez, 9.
Cipriano Pérez Camino, 33.
Antoñín Pazos Vieiras, 6,42.
Juan García Ramos, 0,48.
Dolores Barbeito Pérez, 2,40.
Juan Otón Arcas, 2,70.

José Amor Viñas, 5.
Manuel López Sexto, 27.
Concepción García Ferreiro, 3,78.
Francisco Peña Gaián, 1,13.
Manuel Reberedo Miranda, 2.
Manuel Maz Malvis, 2,25.
José Pose García, 2,25.
José Vázquez, fiador de Antonio Gianzo, 2.
Joaquín Pardiñas González, 3,50.
Manuel Miñán Caridad, 4,16.
J. de Cruz Bugueiro, 4,50.
Manuel Castro y Manuel López, 3.
José Ares Bouza, 1,50.
Antonio Temprano, 3.
Manuela Jaspe Fraga, 11.
Gabriel Valeiro Rey, 3.
Juan Vázquez Alvedro, 1,50.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción, se notifica la preinserta providencia á los expresados deudores, por ignorarse su paradero, caso de que existieren, y, en su defecto, á sus herederos, representantes ó casahabientes y, en general, á todos aquellos á quienes interesen, para que, en el término de veinticuatro horas, comparezcan á verificar sus pagos en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, en la ciudad de La Coruña, previniéndoles que, de no efectuárlas, se procederá al inmediato embargo de los bienes responsables.

La Coruña, 21 de Junio de 1918.—José Cebreiro. P—4476

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio que se sigue en la villa de Aytona por débitos á la Contribución rústica del primero y segundo semestres del actual año, importante 7,42 pesetas por principal, recargos y costas, contra Isidro Arbonés Llop, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Isidro Arbonés Llop.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido Isidro Arbonés Llop, se le notifica la transcrita providencia en la forma reglamentaria.

Aytona, 6 de Julio de 1918.—Ramón Arqués. P—4945

D. Francisco Mestres Sanz Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en este pueblo por débito de contribución rústica de los años 1916 y 1917, contra las hermanas D.^a Josefa y D.^a María Novell Bel, se ha dictado con

fecha del 4 de los corrientes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho las hermanas D.^a Josefa y D.^a María Novell Bel en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de una octava parte indivisa, perteneciente á D.^a Josefa Novell Bel, y las siete octavas partes indivisas restantes pertenecientes á D.^a María Novell Bel de la finca embargada en primer lugar, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 del mes próximo, á las doce, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á las referidas deudoras, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en el tablón de edictos en esta Casa Consistorial.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las hermanas D.^a Josefa y D.^a María Novell Bel, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de esta Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos, autorizándolo en Almacellos á 14 de Julio de 1918.—Francisco Mestres. P—5102

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los primero y segundo trimestres de este año, contra los herederos de Luisa Bel Roig, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la providencia del tenor siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los herederos de Luisa Bel Roig.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de Luisa Bel Roig, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisficieren la cantidad de ocho pesetas 59 céntimos á que asciende el débito principal y recargos del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, siguiendo, se procederá al embargo y venta de fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*,

fijándose, además, un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos.

Y la firma en Almacellos á 15 de Julio de 1918.—Francisco Mestres. P—5101

Primera zona de Cervera.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917 y atrasos.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica en este término municipal, correspondientes á los expresados trimestres y año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 13 de Mayo último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Vincha de Pablo Molá, 33,58 pesetas.
José Cerdá Ricart, 15,20.
Manuel Roger de Lloria, 46,53.
Josefa Ubach Pla, 39,10.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Anglesola, 10 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orpella. P—4406

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lucés.

D. Antonio Vida Cladera, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Lucés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, capital, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que, puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

María Munar Gili, 2,48 pesetas.
José Real Pont, 29,70.
Antonio Ramis Serra, 4,95.
Bartolomé Carpi Liull, 1,65.
Antonio Ramis Ferrer, 2,01.
Juan Cantallops Marqués, 1,55.
Catalina Camps Oliver, 1,78.
Margarita Pou Vidal, 1,24.
Jaime Amengual Roig, 0,32.
Idem, 2,72.
Idem, 1,28.
Idem, 1,24.
Idem, 0,32.
Matias Morro Pizá, 2,23.
Jerónimo Real Gam, 4,74.
Antonio Fiorid Font, 15 73.
Pedro Sastre Real, 4,14.
Francisco Matas Ferrer, 1,24.
Antonio Vaurreil Vaurreil, 1,49.
Gabriel Coll Esteve, 2,29.
Juana María Ferragut, 2,57.
Tomás Gelabert Expósito, 1,43.
Pedro Jaime Niell, 2,48.
Jaime Amengual Roig, 3,71.
Isabel María Boucin Miró, 10,40.
Paulino Gallego Sintés, 1,63.
Catalina Jaume Ramis, 2,48.
Lucón, 15 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Antonio Vide. P—4411

Recaudación de Contribuciones de Mariana

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mariana.
Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débito de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1902 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido

indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan M. Gómez, 37,88 pesetas.
Manuel Vela, 11,53.
Mariana, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo. P—5121

Recaudación de Contribuciones de la zona de Padrón.

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por rústica del Ayuntamiento de Rianjo que á continuación se expresan, se han dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 28 de Marzo, 1.º de Julio, 23 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1916, 28 de Marzo, 30 de Junio, 23 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917 la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los contribuyentes atardados y cuotas que adeudan de lo época expresada y trimestres anteriores de 1914 y 1915 son los siguientes:

Deudores que se citan.

Vicente San Martín Lijo, 31,30 pesetas.
José Colo Raño, 56,04.
Vicente Quintans Raño, 25,13.
Francisco Rubio Ferreiros, 6,99.
Manuel Vázquez Vicente, 125,18.
Ramón Martínez Muñoz, 102,06.
Manuel Otero Veiro ó herederos, 26,62.
Fernando Boullón ó herederos, 20,79.
Andrés Guerra Castro, 63,48.
Herederos de Manuela Vidal, 4,78.
Ramón Lera, por él, herederos de Fernando Boullón, 6,52.
Teresa Losada, por ella, Soledad Moldes y Marcial Franco, 279,08.
Francisco Miguens, 21,49.
José Fermín Muro ó herederos, 130,39.
Gabriel Quirós, por él, Ramón y Manuel Buján, 155,80.
León Rodríguez Gil de Palacios, 53,03.
Marcial Seco Fernández, 224,31.
Carmen y Filomena de la Vega, por ella, Eugenio Coliayo y otros, 79,09.
José Iglesias Requeijo, 9,77.
José María Rodríguez, 0,88.
Vicenta Mosquera, 13,91.
Mariano Vidal, 2,58.
Dolores Bravo Pérez, 6,08.
Juana Certimoza y hermana, 5,21.
José Benito Domínguez Raño (menor), 11,31 pesetas.

Antonio Fachado Barada, 14,85.
Manuel Lunquero, 3,60.
Benito Losada, por él, Manuel Carón, 3,48 pesetas.
Francisco Martínez Ramírez, 9,50.
Josefa Noya Rebeiras, 7,82.
Miguel Ordóñez, por su mujer y otros, 8,69 pesetas.
Manuel Ordóñez Teijeiro, 0,88.
Dolores Ordóñez, 13,91.
Rosario Romero Romero, 9,56.
Vicenta Rodríguez Sobradelo, 12,17.
Joaquín Ribeiro Blanco, 13,04.
Lino Rey Pardo, 8,47.
Vicente Vilanova Iglesias, 6,96.
José Liaño, 5,21.
María Josefa Otero, 3,48.
Teresa Rodríguez Linares, 3,04.
Soledad Barca ó herederos, 13,91.
Francisco López Cardaída, 2,60.
Ignacio Lutztrez, 10,44.
Eloy Muñoz Piñeiro, 2,27.
Francisca Ordóñez Lorenzo y hermana, 13,91 pesetas.
Benito Pérez López, 0,86.
Manuel Rodríguez Freire, 3,04.
Genoveva Santa Mariana, por ella, R. Fungueiro, 9,16.
José Soto Alcalde, 5,21.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á sus esposas, por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilaro, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas Contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón á 15 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Luciano Casais. P—3616

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de la Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por urbana del Ayuntamiento de Rianjo que á continuación se expresan, se han dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 28 de Marzo, 1.º de Julio, 23 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917 la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los contribuyentes citados y cuotas correspondientes de la época expresada y tri-
mensuales anteriores de 1914 y 1915 son los
siguientes:

Deudores que se citan.

- Manuel Ordóñez Figueroa, 3,03 pesetas.
- Vicente San Martín Lujó, 5,04.
- Francisco Casal, 2,69.
- Viranta Mosqueira, 5,91.
- Manuel Vázquez Vicente, 7,59.
- Domingo Alejo Bustrés, 1,52.
- Francisco Colado, 4,04.
- Luis Brando, 1,51.
- José Benito Domínguez Raño (menor),
4,04 pesetas.
- Francisco Martínez Ramos, 3,08.
- José Rey Figueira, 2,73.
- Manuel Bruno y Casado, 4,04.
- Manuel Romero y Romero, 3,08.
- María Concha Concha, 4,04.
- José Laño, 5,04.
- Agustín Lojo Aganzo, 2,52.
- Luis Rodríguez Gil de Palacios, 3,08.

Y siendo desconocido el domicilio y
actual paradero de los citados contribu-
yentes deudores, á ellos y, por si han fa-
llecido, á sus herederos, representantes ó
dueños de sus bienes, á todos y á cada
uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado
en el artículo 142 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, se les cita, por medio
del presente, la anterior providencia de
segundo grado, requiriéndoles para que
en el plazo que dicha providencia señala
satisficzan en la oficina de esta Agencia,
situada en la plaza del Heraldo, número 6, de
esta villa, los descubiertos y recargos que
afectan en la inteligencia que, de no
efectuarse en el indicado plazo y sin otra
notificación, se procederá al embargo y
venta de los bienes afectos á las referidas
Contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el
Boletín Oficial de la provincia y GACETA
DE MADRID, expido el presente en Padrón
á 15 de Marzo de 1918.—Luciano Casais.
P—3317

**Recaudación de Contribuciones
de Paterna.**

*Contribución urbana.—Varios trimestres
de 1900 al 1917 y primero de 1918.*

D. Victoriano Valentín Sanz, Recauda-
dor de Contribuciones de Paterna.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo por débitos del citado concepto,
correspondientes al expresado período,
se encuentran comprendidos los deudo-
res que á continuación se relacionan, sin
que conste tengan en esta localidad per-
sona que les represente, por lo que ex-
pongo el presente edicto para que pueda
llegar á conocimiento de los mismos,
con fecha 1.º de Junio de 1918, he
dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de
segundo grado.—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
curso en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descuberto á los contribuyen-
tes incluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los mismos esta pro-
videncia, á fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de vein-
ticuatro horas, advirtiéndoles que, de no
verificarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para la
anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Fernando Cabrerolo, 80,47 pesetas.
- Cipriano Castiella, 52,32.
- Alfonso García Muñoz, 142,23.
- Epifanio García, 76,12.
- Julián García, 92,81.
- Nicasio Gregorio, 65,72.
- Bartolomé González, 174,25.
- José González, 75,38.
- María del Carmen López, 93,18.
- José Llamas Soria, 172,46.
- Ramón Moreno, 81,53.
- María Nieto López, 275,82.
- José Eugenio Osoña, 60,93.
- Benigno Ortega, 79,12.
- María Eugenia Parada, 74,79.
- Eugenia Pedregal Alcalá, 65,43.
- Defonso Pérez, 53,21.
- Hilario Pinedo, 35,92.
- José Pinedo, 64,52.
- José María Pazo, 83,29.
- Sebastián Rivera, 74,22.
- Encarnación Rodríguez, 58,81.
- Antonio Totos, 140,11.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-
ceptuado en los párrafos tercero y cuar-
to del artículo 142 de la Instrucción de
26 de Abril de 1900, se publica y fija el
presente edicto en los puntos de costum-
bre, firmando el señor Alcalde el dupli-
cado de las cédulas de notificación, con
dos testigos designados por el mismo,
para que surta los oportunos efectos, y
además se insertará en el *Boletín Oficial*
de la provincia y GACETA DE MADRID, en-
tregando en la Tesorería de Hacienda
los ejemplares necesarios.

Paterna, 6 de Junio de 1918.—El Re-
caudador, Victoriano Valentín.

P—4874

**Recaudación de Contribuciones
de Patomera.**

D Narciso Crespo, Recaudador de la
Hacienda en el pueblo de Patomera.

Hago saber: Que en el expediente que
me he instruido por débitos de Con-
tribución urbana, perteneciente á los
años 1902 al 1918 de esta población he
dictado la siguiente:

*Providencia.—De conformidad á lo dis-
puesto en el artículo 66 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900, declaro incurso
en el segundo grado de apremio y recar-
go del 10 por 100 sobre el importe total
del descuberto á los contribuyentes in-
cluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los mismos esta pro-
videncia, á fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de vein-
ticuatro horas, advirtiéndoles que, de no
verificarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para la
anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los
deudores á quienes se refirió la anterior
providencia el que á continuación se ex-
presa, cuyo domicilio no ha podido inda-
garse, se le notifica por medio de la pre-
sente, que por duplicado se remite á la
Tesorería de Hacienda de esta provincia,
para que pueda acordar su inserción en
el *Boletín Oficial* de la provincia y en la
GACETA DE MADRID, según dispone el ar-
tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

- Pedro Moset, 21,56 pesetas.
- Patomera, 10 de Julio de 1918.—El Re-
caudador, N. Crespo. P—5134

**Recaudación de Contribuciones
de Sanlúcar de Barrameda.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre
de 1918.*

D Jaime Ballester González, Recauda-
dor y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo por débitos del citado concepto,
correspondientes al expresado período,
se encuentran comprendidos los deudo-
res que á continuación se relacionan, sin
que conste tengan en esta localidad per-
sona que les represente, por lo que ex-
pongo el presente edicto para que pueda
llegar á conocimiento de los mismos que,
con fecha 26 de Abril, he dictado la pro-
videncia

*Providencia declarando el apremio de
segundo grado.—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
curso en el segundo grado de apremio y
recargo de 10 por 100 sobre el importe
total del descuberto á los contribuyen-
tes incluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los mismos esta pro-
videncia, á fin de que puedan satisfacer
sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas, advirtiéndoles que, de no
verificarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de ser
objeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Regis-
trador de la Propiedad del partido para
la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Arans Ojeda, 1,62 pesetas.
- Francisco Aranz Picazo, 3,16.
- Francisco Avila González, 2,59.
- José Avila González, 4,38.
- Juliores Avila Jiménez, 2,68.
- Manuel Valladares Birono, 2,84.
- Antonio Baño Galafate, 3,52.
- Pedro Banero Fuente, 1,51.
- José Bazán, 5,17.
- José Bazán Arana, 2,73.
- Luis Bazán, 2,59.
- Rafael Bazán Sánchez, 1,80.
- Manuel Bazán Sánchez, 2,77.
- Antonio Carnes Domínguez, 2,73.
- Antonio Calleja, 2,77.
- José Camacho, 6,57.
- Diego Centrales, 2,05.
- Manuel Centrales, 2,42.
- Antonio Campo, 3,15.
- Casimiro Cano Reyes, 11,73.
- Antonio Carabaca, 2,08.
- José Cañalillo Urri, 4,59.
- N. Cervantes, 2,71.
- José Caceres, 2,69.
- Antonio Gil Ceres, 3,32.
- Manuel Gil Ceres, 3,59.
- Antonio Gil González, 1,59.
- José Guzmán Valdivia, 4,87.
- José Domínguez Domínguez, 4,78.
- Luis Dorado Torres, 3,59.
- Antonio Durán, 6,03.
- Antonio Durán González, 3,30.
- Antonio Durán Sánchez, 7,17.
- Diego Enrique, 2,79.
- José Fabra León, 2,61.
- Manuel Fabra Martínez, 3,14.
- Francisco Fábrega, 2,05.
- Manuel Fábrega Rosa, 3,46.
- Isidora Fábrega Cuadrado, 2,58.
- Pablo Ferrero, 1,58.
- Francisco Fernández Ríos, 2,77.
- Francisco Ferrero Millán, 7,32.
- Antonio Ferrero Barrero, 3,45.
- M. Paz Franco Jiménez, 1,89.
- Carne Gil, 3,59.
- Defonso Galán Cruz, 10,66.
- Francisco Galcer Pérez, 4,07.
- José Gallego, 4,02.

Vicente Gallego, 2,59.
 Antonio García, 6,47.
 Domingo García, 2,33.
 Eduardo García Mayo, 3,09.
 José García Gallego, 1,71.
 Manuel García García, 1,71.
 José García García, 2,05.
 Pedro García González, 6,06.
 Antonio García Vadillo, 2,97.
 Juan García Licr, 1,56.
 Manuel García Listán, 3,76.
 Manuel García López, 1,69.
 Ana García Ruiz, 2,69.
 Manuel García Ruiz, 2,70.
 Francisco García Valadollid, 6,02.
 Manuel Gascón, 1,72.
 Ana García Barrios, 1,76.
 José García, 3,15.
 José Gómez López, 1,80.
 Manuel González López, 2,87.
 Felipe González Candón, 2,05.
 José González Mauri, 2,50.
 José González Vidal, 6,29.
 Manuel González Vidal, 1,55.
 Josefa Gutiérrez, 5,39.
 José Arias Gutiérrez, 11,77.
 Herederos de Pedro Ameno, 15,33.
 Idem de Bernardo Celis, 2,07.
 Idem de F. Lluve, 6,05.
 Idem de Vicente Fernández, 2,50.
 Idem de Ricardo Montiel, 3,88.
 Idem de Francisco Rodríguez, 26,91.
 José Hernández, 3,59.
 Carmen Herrero Darán, 1,72.
 José A. Herrero, 2,33.
 José Herrero, 4,79.
 José Hidalgo, 2,05.
 Francisco Listán García, 5,35.
 Concepción Jaramillo, 4,09.
 Manuel Jiménez Alcántara, 3,26.
 José Jiménez Alenge, 2,73.
 Juan Jiménez Ruiz, 3,92.
 Diego Jurado, 5,32.
 José Jurado, 5,35.
 Juan Jurado, 2,77.
 Manuel Jurado, 3,86.
 Antonio Jurado Castellano, 1,64.
 José Jurado Castellano, 4,73.
 El mismo, 4,73.
 Agustín Lara, 3,01.
 José Lara Martínez, 11,96.
 Andrés Laura Rodríguez, 4,01.
 Francisco Ramiro Pérez, 3,05.
 Caridad Listán Sáenz, 1,12.
 Antonio López, 3,33.
 Manuel López, 2,65.
 Manuel López Pérez, 3,95.
 Francisco Pérez Sánchez, 2,21.
 Manuel López Sánchez, 2,82.
 Antonio López Viejo, 2,15.
 Juan Lozano Sánchez, 1,72.
 Manuel Maestro Bernal, 3.
 José Manchego, 5,39.
 José Manga Torres, 2,73.
 Beatriz Josefa Manjón Zarate, 24,54.
 José María Puente, 2,62.
 Juan Manjón Cervante, 6.
 Besario Marquez, 5,39.
 Manuel Márquez, 3,52.
 Manuel Márquez Jiménez, 1,79.
 José Martín Capillo, 4,33.
 Caridad Martín Sánchez, 27,42.
 Manuel Morán, 2,74.
 Pedro Mateo Fernández, 2,74.
 Matilde Mateo Seina, 1,71.
 María Carmen Medina Garvey, 11,77.
 Felipe Millán, 7,99.
 Francisco Millán Bernal, 9,95.
 Francisco Mora Gallego, 1,94.
 Isabel Mora Gallego, 1,65.
 La misma, 2,15.
 Manuel Moral Rodríguez, 13,11.
 Regia Morales, 2,33.
 José Morales Caro, 3,25.
 Manuel Morales Roldán, 1,80.
 Nicomedes Moreno, 2,99.
 Dolores Moreno Díaz, 43,88.

Joaquín Moreno Pérez, 8,19.
 José Morote, 2,23.
 José Muñoz, 1,58.
 José Najera, 4,31.
 José Navarrete Millán, 3,15.
 María Muñoz Camacho, 1,80.
 Dolores Otero Cortés, 1,97.
 Carmen Otero Menacho, 1,80.
 María Orellana González, 2,37.
 Domingo Cayrio, 1,80.
 Palacio, 2,05.
 Antonio Palacio, 2,73.
 Antonio Palacio Moreno, 11,93.
 Juan Palacio Moreno, 14,32.
 Miguel Pañero, 10,54.
 Diego Parpa, 2,05.
 Andrés Parrado, 2,34.
 Juan Parrado, 2,92.
 Manuel Parrado, 5,18.
 Pedro Pezo Guerrero, 5,18.
 Peña, 1,90.
 Manuel Peña, 2,37.
 Rodrigo de la Peña, 4,10.
 Diego Peña Caballero, 5,14.
 Antonio Pérez, 1,80.
 José Pérez Batista, 3,71.
 Manuel Pérez Batista, 1,71.
 El mismo, 3,01.
 José Pérez Domínguez, 5,56.
 Rafael Pérez García, 1,80.
 Antonio Pérez Gilaes, 4,26.
 Manuel Pérez Gilaes, 1,87.
 Diego Pimentel Bolaño, 6,20.
 Miguel Palla, 1,56.
 José Porras, 8,11.
 José Quirós Romero, 5,92.
 Mercedes Ramírez Fernández, 2,22.
 José Ramírez González, 6,63.
 María Paz Ranza Calixto, 1,72.
 Manuela Rangel, 3,14.
 Dolores Romero Pérez, 1,69.
 Antonio Rocio, 2,75.
 José Rendón, 1,55.
 José Roldán Romero, 10,73.
 Francisco Reyes Arens, 2,26.
 María Reyes Bernal, 3,77.
 Bernardo Rivera, 3,24.
 José Rodríguez, 4,98.
 Isabel Rodríguez, 1,72.
 Manuel Rodríguez, 3,42.
 Juan Rodríguez Jiménez, 6,14.
 Manuel Rodríguez, 67,31.
 Pedro Luis Rodríguez, 5,86.
 José Romero, 1,79.
 Manuel Romero, 1,72.
 José Romero Gil, 3,31.
 Manuel Romero Peña, 2,50.
 Manuel Romero Franco, 1,90.
 Manuel Rodríguez Romero, 9,13.
 Juan Romero Rodríguez, 1,95.
 Francisco Romero Buen, 11,35.
 Concepción Rubín Romero, 6,59.
 Manuel Ruiz Jacobo, 4,06.
 Manuel Salas Viejo, 1,58.
 José Salas, 2,73.
 Juan Salas, 2,03.
 Mercedes Salmón Valle, 5,53.
 Manuel Sánchez, 7,19.
 El mismo, 2,59.
 Pedro Sánchez, 2,59.
 Diego Sánchez Contoro, 3,34.
 El mismo, 5,39.
 José Sánchez Monja, 4,42.
 Manuel Sánchez Quirol, 6,26.
 Francisco Sánchez Urri, 3,16.
 Diego Sánchez Vargas, 2,06.
 Manuel Soto, 1,72.
 Manuel Sumisa Barrios, 4,89.
 Francisco Tejero, 5,10.
 José Tejero, 5,18.
 Domingo Tejero, 9,05.
 Manuel Tirado Monja, 1,71.
 Pedro Torrejón Durán, 5,39.
 Francisco Torreño, 1,71.
 José Torres, 1,72.
 José Torres Morales, 3,79.
 Vicente Torres Selma, 1,87.

N. Trujillo, 2,42.
 Viuda de Dño Ruiz, 1,50.
 Luis Barón, 1,58.
 José Bejarano, 1,79.
 Juan Vejarquez, 2,05.
 José Verano Padilla, 2,32.
 José Verano Pantoja, 1,94.
 Antonio Vidal García, 2,77.
 Concepción Viejo Puyol, 4,67.
 Juan Viejo Puyol, 1,80.
 José Villega, 1,56.
 Manuel Beltrán Morales, 2,70.
 Francisco Vidal Aciles, 2,02.
 Viuda de Manuel Alonso, 3,60.
 Viuda de Cañete, 1,80.
 Viuda de Antonio Gallego, 2,23.
 Viuda de José Claudio, 7,55.
 Viuda de Merino, 2,77.
 Viuda de Ridruejo, 4,09.
 Viuda de José Terán, 5,35.
 Viuda de Valderrama, 1,72.
 Concepción Zarategui Zulca, 30,46.
 Alfredo Zarazaga Romero, 1,90.
 José Arena Montero, 1,55.
 Juan Aramburo, 1,80.
 Fernando Alianza Cabrera, 1,72.
 Antonio Barrios, 2,77.
 Manuel Barrios, 2,07.
 Manuel Barán, 1,59.
 José Barán García, 2,58.
 Regia Cores Cáceres, 1,59.
 Manuel Cadena, 2,76.
 Antonio Cala, 2,08.
 Francisco Camacho, 1,75.
 María Paz Camacho, 2,25.
 Antonio Camacho Gallego, 1,98.
 Regia Camacho Gago, 2,69.
 Manuel Caro, 2,73.
 José Castañeda, 2,73.
 Andrés Cuevas Mario, 2,07.
 Antonio Cuevas, 1,73.
 Rafael Fernández Alcrta, 2,10.
 José Fuente, 1,71.
 Manuel Fuente Manzano, 1,72.
 Manuel Galán, 2,23.
 Manuel Galán Miranda, 1,80.
 Manuel Galán Rubín de Celis, 2,58.
 José Galán, 1,95.
 Antonio Gallego, 2,85.
 José Gallego Arana, 1,80.
 José Gallego López, 2,25.
 J. García, 2,73.
 Antonio García Bazán, 2,76.
 José García Delgado, 1,79.
 José García Espinosa, 1,55.
 Francisco García Barrio, 1,55.
 José García Guerra, 1,80.
 Rosa García López, 1,80.
 José Gil Parrado, 1,80.
 Manuel Gómez, 1,72.
 Salvador González, 1,42.
 Francisco González Zambrano, 1,73.
 Antonio Gordillo, 2,04.
 Viuda de Antonio Román, 1,80.
 Manuel Ibáñez, 2,73.
 Manuel Viejo, 2,73.
 Manuel Jurado Castellano, 2,82.
 El mismo, 1,72.
 José García, 2,58.
 José León Guirado, 2,69.
 Manuel Listán Torreño, 2.
 Juan María Tres Salas, 2,69.
 Juan Peña, 2,59.
 José López, 2,76.
 Manuel López Angeles, 1,55.
 Carmen López González, 2,33.
 Antonio López Reyes, 2,22.
 Dolores López, 2,23.
 José López Sánchez, 1,80.
 Rosario López Sánchez, 2,24.
 Esteban Lozano, 2,76.
 Vicente Lozano Cervantes, 2,38.
 Dolores Lozano Puente, 1,80.
 Mercedes Lozano Victor, 2,73.
 Juan Márquez, 1,55.
 José Moya Reyes, 1,80.
 Agustín Millán, 1,72.

Chano Morales, 1,72.
 José Morales Camacho, 1,55.
 Francisco Morales Camacho, 1,55.
 Antonio Muñino, 2,05.
 Manuel Muñoz Romero, 2,02.
 Manuel Palacio, 1,72.
 Francisco Palomaque Ramos, 1,55.
 Caridad Parada González, 1,79.
 Ricardo Parrado León, 1,55.
 Juan Pons Castán, 1,80.
 Rodríguez Peralta, 1,98.
 José Pérez, 2,76.
 Antonio Pérez Batista, 2,75.
 Isidora Pérez Cuadrado, 2,48.
 José Pérez Ramos, 1,72.
 Manuel Picazo, 2,73.
 Rafael Picazo, 2,05.
 Ignacio Picazo Yusta, 2,07.
 José Ramírez, 2,88.
 Antonio Ramírez González, 2,40.
 Juan Ramírez González, 2,57.
 Antonio Ramo Rebollo, 2,75.
 Manuel Rangel, 2,24.
 Antonio Rivera, 2,73.
 Rafael Rivera Reyes, 2,07.
 Luis Rodríguez, 2,07.
 Manuel Rodríguez, 1,55.
 Dolores Rodríguez Sánchez, 2,33.
 Francisco Romero, 3,07.
 Francisco Romero Carlet, 2,79.
 Concepción Romero Gómez, 2,55.
 Antonio Romero Níbal, 1,55.
 Félix Roca Pina, 2,58.
 Juana Rubin Canillo, 2,39.
 Ramón Ruiz Monje, 2,02.
 José Salcedo Anijo, 2,55.
 Antonio Sánchez Alcocer, 2,73.
 Dolores Sánchez Jiménez, 2,73.
 Rafael Serrano Barrán, 1,72.
 José Sosa Castasar, 1,72.
 Francisca Somacia, 2,08.
 Manuel Vega, 2,72.
 Diego Velarde Guerra, 2,72.
 Manuel Verano, 2,58.
 Manuel Vidal Cala, 2,58.
 Antonio Vidal Prieto, 2,69.
 Antonio Vidal, 1,73.
 Juan Nicolás Prieto, 2,68.
 José Salcedo Fijo, 1,59.
 María Salazar, 2,73.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta villa y en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta villa, Casa Ayuntamiento.

Chipiona, 8 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—4294

Recaudación de Contribuciones de Segurilla.

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Segurilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Censo del Instituto, perteneciente á los años 1896 al 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Leoncio Rodrigo, 45,36 pesetas.
 Segurilla, 18 de Junio de 1918.—El Recaudador, Emiliano Benítez.

P—4939

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrox.

D. Angelino Parra Díaz, Recaudador de Contribuciones en la zona de Torrox.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana de los años 1907 á 1916, contra D.^a Adelaida Ramos Ruiz, de paradero ignorado, se dictó, con fecha 10 de Junio último, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Adelaida Ramos Ruiz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus débitos con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, situada en el pago Pozo de la Sartén y Romeral, del término de Sayalonga cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 10 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Oficina de esta Recaudación, sita en la calle de Bolas, número 4, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.»

Mas como la inserción en la *GACETA DE MADRID* de dicho anuncio no ha tenido efecto hasta el día 3 del corriente, no faltando para el de la subasta más que siete días y, según el artículo 94 de la Instrucción, las notificaciones han de hacerse, lo menos, con quince días de anticipación al de la subasta, en providencia de este día he acordado dejar aquélla sin efecto, anunciando nueva subasta, la cual tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 31 de Agosto próximo, á las doce de su mañana.

Notifíquese ésta al deudor por anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de la localidad, á los efectos prevenidos.

Sayalonga, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Angelino Parra. P—5141

Recaudación de Contribuciones de Valdecabras.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecabras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Creyetano Peralta, 171 pesetas.

Félix Díaz, 13.

Marcelino Díaz, 17,08.

Sotos, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—5137

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecabras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Angel de la Hoz, 25,64 pesetas.

Trinidad de la Hoz, 25,66.

Valdecabras, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Narciso Crespo.

P—5149

Resolución de Contribuciones de la zona de Teria.

Contribución rústica. — Tercero y cuarto trimestres de 1915, 1916 y 1917.

D. Julio Pazos Miranda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierto de la Contribución y periodo expresado, son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Tomás Rodríguez Domínguez, 3,48 pesetas.

Teresa Alvares, 0,86.
Vicente Salgado, 0,86.
Vicente Gil Balboa, 2,60.
Vicente Suárez, 2,60.
Vicente Salgado, 0,86.
Antonio Duro, 5,42.
Antonio Rodríguez Silva, 3,92.
Antonio Gallego, 0,44.
Manuel Fernández, 3,04.
María Alvarez, 5,22.
Juan Dos Preis Fernández, 5,64.
Manuel Alvarez, 3,48.
Francisco Pérez González, 0,86.
Francisco Gallego.
José Feijóo, 1,96.
Antonio Arias, 47,73.
Antonio Gómez, 24,98.
Antonio Colmenero, 21,18.
Benito Losada, 24,98.
Bernardino Arcos, 42,79.
Cándido Fidalgo, 39,09.
Cástor Diéguez Reigada, 28,24.
Carlos Ferreiro, 24,32.
Domingo Alvarez, 69,59.
Francisco Colmenero, 30,72.
Francisco Fex Becerra, 40,75.
José González, 20,67.
Matías Alonso Pino, 5,96.
Manuel Alvarez Atanes, 22,27.
Natalia Gómez Diz, 10,32.
Ramón Taboada, 51,54.
Ramón Alonso Crespo, 31,52.
Rodrigo Docampo, 5,32.
Lorenzo Barreira, 25,20.
Teresa Pérez, 8,47.
Teresa Alonso, 18,45.
Vicente Fernández Cid, 11,29.
Vicente Lorenzo, 20,67.
Antonio Soutelo, 7,82.
Antonio Andrés González, 12,60.
Antonio Díaz, 13,03.
Antonio González Rodríguez, 7,82.
Benito Diéguez, 12,60.
Dámaso Fernández Santos, 9,99.
Federico Rivas Espronceda, 8,69.
Francisco Rodríguez Carrajo, 8,69.
Herederos de Bernabé Rodríguez, 13,03.
Idem de Manuela Pérez, 9,99.
Juan Antonio Blanca Rolán, 9,99.
José Freiria, 12,08.
José Rodríguez Soriano, 8,26.
José Cid Balboa, 8,70.
Juan Arias, 10,86.
Juan Antonio Rodríguez, 8,26.
José Benito Rodríguez, 13,04.
Joaquín Delgado Díaz, 7,38.
Lorenzo Carnero, 6,19.
Luis Alonso, 7,83.
Manuel García, 11,30.
Manuel Domínguez Santelo, 7,82.
Marcos Atanes, 8,26.
Miguel Núñez, 11,73.
Prima Iglesias, 4,34.
Ramón Regueiro, 1,96.
Ramón Araujo, 7,82.
Santiago López, 12,60.
Teolora Salgado, 7,49.
Agustín Pérez, 0,22.
Antonio Ubiaga, 1,30.
Agustín Machado, 5,64.
Andrés Manso Rodríguez, 6,08.

Antonio Lorenzo Valdés, 0,86.
Agustín Prieto Menor, 0,65.
Ana María Manso Requejo, 3,92.
Antonio Fidalgo, 4,34.
Antonio Martínez, 5,64.
Antonio Rodríguez Cairajo, 3,04.
Agustín Gómez, 5,64.
Agustín Cairajo, 0,86.
Andrés Pérez, 4,34.
Antonio Méndez, 0,86.
Antonio Barreira Faidón, 3,48.
Andrés Núñez, 3,48.
Antonio Alonso, 0,86.
Angela Diéguez, 2,18.
Andrés Pérez, 3,48.
Ana Manso, 0,86.
Antonio Silva da Aira, 0,86.
Bernardo Barreira, 3,92.
Benito Rodríguez, 2,18.
Bernardino Carballeca, 2,18.
Benito Fernández, 2,18.
Benito Salagaistus, 5,22.
Benito Rodríguez Soriano, 2,18.
Bernardo Rolán, 4,34.
Benito Torres Santos, 2,18.
Benita Diz, 2,18.
Braulio Rodríguez, 1,30.
Cecilia Martínez, 3,92.
Cayetano Salgado, 4,34.
Ceferino Rúa Valsa, 0,65.
Carlos Rúa Requejo, 6,08.
Concepción Rúa Requejo, 0,86.
Celestino María Cortés, 2,18.
Carlota Román, 1,30.
Cándido López, 2,18.
Catalina Cairajo, 4,34.
Consuelo Araujo, 3,48.
Claudio Scoralvo, 3,48.
Catalina Pérez Alvarez, 0,86.
Catalina García, 0,86.
Celestino Fernández, 2,18.
Domingo Diz, 2,18.
Domingo Barreira, 2,18.
Domingo Diéguez, 0,86.
Domingo Núñez, 0,86.
Domingo Gallego González, 0,86.
Domingo Alvarez, 2,18.
Domingo Hortas, 3,48.
Dolores Mosquera, 2,60.
Daniel Meno Justo, 0,86.
Esteban Martínez, 3,48.
Emilio González, 1,09.
Eduardo Manso, 5,22.
Eugenio Fernández, 0,43.
Faustino Fernández, 5,22.
Francisco García García, 0,86.
Francisco Salgado, 0,66.
Fernando Gayoso, 4,34.
Francisco González Puente, 3,48.
Francisco Vidal, 0,65.
Francisco López, 1,74.
Francisco Palomares, 2,17.
Francisco Gango Salgueiro, 3,04.
Facundo Justo, 2,16.
Francisco Andrés, 1,30.
Francisco Vázquez, 2,60.
Francisco Rodríguez, 0,86.
Francisco Bancira, 5,64.
Francisco González Rodríguez, 0,86.
Francisco Araujo, 0,86.
Francisco Rosas, 0,86.
Francisco Gallego González, 2,60.
Francisco García, 4,34.
Francisco Diéguez Alvarez, 1,30.
Florentina Barreira, 0,86.
Jenaro García, 0,44.
Gregorio Camero, 0,66.
Germán Fernández Fidalgo, 3,04.
Gregorio Andé, 1,30.
Gregorio Alvarez, 2,18.
Herederos de Simón Díez, 1,30.
Herederos de Amaro Diéguez, 0,86.
Herederos de Diego González, 3,48.
Hermenegildo López, 2,60.
Higinio Blanco, 0,86.
Isabel Diéguez, 5,22.
José Barreira, 4,34.

Juana Méndez, 0,44.
Josefa Nieto, 0,86.
José Manso, 4,78.
José Freira, 2,18.
José María Salgado, 4,43.
Juan Gallego, 4,34.
José Santo Parada, 5,22.
Juan Manuel Arias Rivero, 3,48.
Javiera Rodríguez, 3,48.
José Rodríguez Diéguez, 0,86.
Juan Manuel Cid Balboa, 3,04.
José María Salgado, 3,34.
Jacinta González Parada, 1,30.
José García, 3,93.
Joaquín García, 1,74.
José López, 4,34.
José María Parde, 3,26.
Joaquín Rodríguez, 4,34.
Juan Fernández, 3,48.
Joaquín Fernández, 4,78.
Javier Rodríguez Fernández, 5,64.
Juan Antonio Alvarez, 4,34.
José Rodríguez Campo, 5,22.
José Pazos, 3,91.
José González Tero, 3,91.
José Rivera Ahogavias, 6,08.
Juan Antonio Araujo, 4,34.
Juan Lorenzo, 2,60.
José Pausada Rodríguez, 5,64.
José Muñoz, 0,76.
Juan Gómez, 2,18.
Joaquín Rodríguez Sánchez, 6,95.
José Docampo Sánchez, 6,08.
Juan Alonso, 2,18.
Luisa Losada, 1,74.
Luis Santos, 2,18.
Lorenzo López, 0,86.
Luis García, 4,34.
Lorenzo Pérez Alonso, 3,04.
Manuel Novoa, 1,74.
Manuela Martínez, 0,44.
Manuel Rivera, 6,95.
María Benita Salgado, 2,18.
Miguel Pereira, 3,48.
Manuela Salgado, 0,86.
Manuel Uria, 1,74.
Manuel Rivera Manso, 2,18.
María Rodríguez, 2,18.
Manuel Losada, 2,18.
Manuel Martínez, 3,48.
Menores de Antonio Pérez, 5,22.
Manuel Antonio Rodríguez, 2,18.
Manuel Antonio García, 2,18.
Manuel Alvarez, 1,30.
Miguel Salgado, 3,48.
Manuel Losada, 4,34.
Miguel Rolán, 3,04.
Manuel Fernández Rúa, 2,60.
Manuel López, 1,74.
Manuel Carnero, 0,86.
Manuel Núñez, 0,86.
María Hortas, 2,18.
Manuel Gallego, 0,86.
Manuel Alvarez, 0,86.
Manuel Soutelo, 0,86.
Manuel Prieto, 0,86.
Manuel Alonso, 0,86.
María González, 1,30.
Manuel Alonso, 0,86.
Manuel Fernández Justo, 0,44.
Nicolás Rodríguez, 0,86.
Nicolás Barreira Gómez, 0,86.
Nicolás Santos Collazos, 5,22.
Nicolás Rodríguez Orhogarias, 3,48.
Pedro Nieto, 4,34.
Pedro Rodríguez, 3,04.
Pedro Macías, 4,34.
Pedro Núñez, 2,18.
Pablo Alonso, 0,86.
Pascual Juan, 2,18.
Pascual Alonso, 1,95.
Pedro García, 1,74.
Roque Rivero, 0,86.
Ramón González Rúa, 0,44.
Raimundo Pérez, 1,30.
Rosendo Gómez, 1,30.
Ramón Barrio Villar, 6,08.

Ramón Fernández Rúa, 2,18.
 Ramiro Pascual, 3,48.
 Rosendo Núñez, 0,86.
 Rosa Delgado, 1,09.
 Ramón Martínez, 1,74.
 Silvestre Rodríguez, 3,90.
 Santiago Rodríguez, 3,48.
 Santiago Bao, 3,04.
 Santiago Alvarez, 0,86.
 Santiago González, 0,56.
 Santos Vaz, 2,62.
 Santos Vaquero, 5,64.
 Santiago de Dios Soutelo, 1,09.
 Teresa Salgado, 1,74.
 Manuel Francisco Carrajo, 3,92.
 Claudio Regueiro, 4,23.
 Evaristo Pérez García, 2,72.
 María Concepción Estévez, 1,90.
 Margarita Castañeda, 7,38.
 Ramón Dieguez Pérez, 2,33.
 Ramón Iglesias, 11,07.
 Anastasia Salgado, 5,43.
 Cándido Sotillo, 7,38.
 Francisco Blanco Requejo, 4,34.
 Francisco González Ruiz, 5,22.
 Miguel Pérez Freiria, 17,80.
 Manuel Castro Cerdeiría, 6,03.
 Pilar Rodríguez Rodríguez, 4,34.
 Serafin Doval Durán, 6,52.
 Antonio Meiriño Delgado, 4,29.
 Benigno Fuentes, 12,68.
 Benito Fidalgo, 23,08.
 Claudia Fariñas, 4,13.
 Carmen Rodríguez Nieves, 4,30.
 Celso Meiriño, 12,48.
 Gerardo Rodríguez López, 22,26.
 Luis Fidalgo Alonso, 6,08.
 Manuela Garrido Feijóo, 9,99.
 Manuel Pachón García, 11,18.
 Marcelino Silva Sotillo, 5,76.
 Miguel Blanco Crespo, 13,90.
 Nicolás Garrido, 24,76.
 Pilar Pérez Meiriño, 24,76.
 Antonio Barreira, 3,48.
 Anselmo González, 3,04.
 Agustín Dapena, 3,48.
 Agustín Balboa, 6,08.
 Agustín García, 3,04.
 Benita Rodríguez Fernández, 0,65.
 Benito Prieto Ogando, 1,30.
 Benito Fernández, 2,18.
 Ezequiel Rodríguez Soutelo, 0,87.
 Eulogio Silva, 0,86.
 Fernández Fernández, 0,86.
 Francisco Balboa López, 3,90.
 Francisco Alvar Quintario, 3,04.
 Gregorio Fernández Sotelo, 5,22.
 Jerónimo Gómez González, 1,30.
 Idelfonso Limia, 6,52.
 José García López, 3,48.
 Jacoba Fernández, 4,78.
 José Pérez Garrido, 3,04.
 Joaquín Rodríguez Balboa, 1,30.
 José Lamas Rodríguez, 5,22.
 José Paz López, 0,44.
 Luciano González Balboa, 5,22.
 Paula Pérez, 2,17.
 Ramón Vaamonde Justo, 0,43.
 Rita Barreira Rivas, 2,17.
 Silverio Pérez Rodríguez, 0,86.
 Carlos Veiga, 4,83.
 Domingo Morais, 2,82.
 Manuel Santamarina Alvarez, 5,54.
 Teresa Ruiz Ruiz, 9,77.
 Antonio Alvarez Manso, 2,61.
 Benita Losada Martínez, 5,08.
 Jerónimo Vaamonde, 3,48.
 Jerónimo Fernández Sabrido, 5,64.
 José Santamarina Gómez, 3,04.
 Ludivina Vaamonde, 3,90.
 Antonio Blanco Gorgo, 2,17.
 Cayetano Pérez Fernández, 4,83.
 Diego Riequez Diz, 2,44.
 Herederos de José Miguel Diéguez, 3,47.
 José Bos Barreira, 5,43.
 Juan Manuel Cid Balboa, 4,37.
 José Bos Martínez, 2,01.

Jacobo Pérez Fernández, 2,28.
 Manuel Lucroga Vilela, 3,80.
 Antonio García Fontelo, 4,34.
 Francisco Alvarez González, 0,86.
 Juan Antonio Cid Martínez, 6,04.
 Joaquín de Dios Villar, 2,18.
 Cayetano Rodríguez Alvarez, 3,37.
 Isidro Taboada Pérez, 5,21.
 Manuel Chaves, 2,49.
 Manuel Antúnez Rodríguez, 2,23.
 Marcelino Arias, 19,56.
 Maximina Barreira Antúnez, 11,54.
 Rosa Fernández, 13,03.
 Vicente Blanco Chaves, 3,26.
 Valentín Fernández Plaza, 5,22.
 Francisco Barreira Vázquez, 0,86.
 Isidro García García, 0,86.
 Juan Manuel Chaves Alvarez, 1,74.
 Josefa Diz Estévez, 1,30.
 Josefa Gómez Gallego, 1,74.
 Diego Diz Rodríguez, 3,69.
 Diego Pérez Fernández, 8,68.
 Francisco González Rojo, 4,78.
 Francisco Gómez Regueiro, 8,91.
 Francisco Alvarez Rodríguez, 4,34.
 Francisco Fernández Alonso, 14,12.
 Francisco Diz Rodríguez, 5,96.
 José Gómez Pérez, 2,61.
 Luisa Alonso Gallego, 1,90.
 María Rodríguez, 3,26.
 Manuel Pérez Diz, 12,81.
 Antonio González Barreira, 3,04.
 Angela Lorenzo Alfonso, 4,34.
 Antonio Rodríguez Pesa, 6,52.
 Antonio Gallego Gómez, 1,52.
 Claudio Arias, 1,74.
 Demetrio Diz Pousada, 1,74.
 Gertrudis Arias González, 3,47.
 Isabel Diz, 6,94.
 José González Martínez, 1,74.
 José Diz Pousada, 2,60.
 Manuel Iglesias, 3,48.
 Juan José Guerra Blanco, 10,86.
 Manuel Cerdeiría Manso, 28,78.
 Modesto Cerdeiría Pérez, 28,02.
 Antonio Gijón, 1,30.
 Carmen Paradeia, 0,86.
 José Alvarez Lamas, 2,17.
 Santiago Vasato Alvarez, 3,90.
 José María Pérez Amado, 2,98.
 Luis García Torres, 23,35.
 Manuel Diz González, 4,34.
 Mateo Martínez Astorga, 1,74.
 Pedro Barga Bias, 2,50.
 Serafin García Parga, 4,58.
 José Vaz Gómez, 13,90.
 María González Rivera, 3,26.
 Mateo Barreira, 2,17.
 Domingo Santana, 1,09.
 Francisco González Colmenero, 3,48.
 Juan González Rojas, 1,74.
 Lucas García Gallego, 3,04.
 Manuel Diéguez Seabra, 1,30.
 Martín González Torres, 6,52.
 Domingo Rodríguez Torres, 2,28.
 Eduardo Diz Pérez, 6,46.
 Luisa Diz González, 9,99.
 María Gómez Fernández, 10,86.
 María Martínez Diéguez, 14,45.
 Francisco Martínez Martínez, 2,60.
 Josefa Lesada Reigada, 3,94.
 Luis Balboa Losada, 1,74.
 María Rosa García, 6,08.
 José Fernández Barreira, 2,83.
 Luis Veiga Alvarez, 3,92.
 Antonio Santelo Veiga, 3,04.
 Antonio Fernández Rúa, 2,60.
 Francisco Santelo Pardo, 5,64.
 Ignacio López Delgado, 2,60.
 Juan Valsa Gómez, 1,30.
 José Lamas López, 3,90.
 Dámaso Ledo, 2,42.
 Eloy Luis Alvarez, 5,70.
 Herederos de Faustina Veiga, 4,34.
 Nazario Diz Gallego, 4,99.
 Valeriano López, 7,82.
 Dolores Gallego Gallego, 2,18.

Francisca Santana, 3,90.
 Herederos de Manuel Gallego, 1,30.
 Idem de Juan Luis, 1,74.
 Juana Gallego Gallego, 1,09.
 Jacinta Ledo Poo, 1,74.
 Juan Martínez Portela, 6,52.
 Camilo Alonso Rodríguez, 7,26.
 Faustino Muñños, 8,58.
 Manuel Alvarez López, 3,68.
 Pedro Manso Fernández, 7,38.
 Tomás Lamas Manso, 7,38.
 José Ginzo Colmenero, 3,04.
 Domingo Lafuente, 5,10.
 Isabel García García, 3,68.
 Manuel Salgado Gómez, 2,60.
 Isidro Pousada Fuentes, 5,10.
 María García Fernández, 7,82.
 Antonio Alvarez Pérez, 2,82.
 Antonio Alvarez Fernández, 2,60.
 Benito Fernández Lafuente, 0,86.
 Francisco Pérez García, 6,52.
 Gregorio Pérez Fernández, 1,30.
 Gregorio Pastor García Núñez, 1,74.
 Teresa Fernández de Dios, 4,34.
 Francisco Salgado Alonso, 12,58.
 José Pérez Santamarina, 9,12.
 Rosa García, 5,54.
 Luisa Fernández, 5,22.
 Luis Fernández, 1,30.
 Rosalía Rodríguez, 0,44.
 Alejo Alvarez Fernández, 6,08.
 Manuel Rúa Rivera, 5,43.
 Baltasar Gómez Villar, 0,86.
 Dionisio Fernández, 3,04.
 Francisco Santamarina, 5,64.
 Fernando Fernández Penelas, 2,61.
 Francisco Fernández Penelas, 3,04.
 Herederos de Plácido Fernández, 3,48.
 José Blanco Aguiar, 1,74.
 José Vasalo Carnuro, 0,86.
 Luisa Barreira Losada, 4,34.
 Lorenzo González Penelas, 0,86.
 Manuel Salgado García, 6,08.
 Niño Salgado, 2,60.
 Tomás Rojas, 1,52.
 Antonio Blanco Blanco, 8,69.
 Amalia Marcareñas, 7,82.
 Arturo Vasalo, 28,89.
 Angela Juncal, 11,30.
 Bernardo Vidal Landeiro, 20,89.
 Benigno Fornos Prieto, 21,18.
 Camilo Rivas, 8,26.
 Carlos Pérez Novoa, 36,15.
 Carmen Fernández Tresguerras, 20,85.
 Coral Fernández Tresguerras, 16,72.
 Clara Mayol, 60,83.
 Dolores García Hervella, 9,56.
 Dolores Varela, 10,52.
 Francisco Otero Fraga, 22,80.
 Francisco Muñoz Blanco, 10,52.
 Francisco Bianco Blanco, 10,85.
 Gerardo Dieguez Ameiro, 30,95.
 Herederos de Agustín Rivas, 9,99.
 Idem de Feiza Gago Sotillo, 16,51.
 Isabel González Baija, 8,69.
 Juan Rodríguez Cadeiría, 5,55.
 Joaquín Fernández Secane, 97,20.
 Joaquín Radigales, 32,31.
 José Fuentes Pajoy, 9,99.
 Julio Velasco, 3,37.
 Josefa Dieguez Reigada, 10,85.
 Justina Villegas, 24,43.
 Modesta Fuentes Pajoy, 21,74.
 Miguel Castro Pousada, 40,98.
 Manuel Valcárcel, 9,55.
 Mariano Dieguez Reigada, 2,23.
 Manuel Gallego Gallego, 4,88.
 Manuel Dieguez Reigada, 9,12.
 Pedro Vila, 35,85.
 Roque González Rodríguez, 22,37.
 Ramón Martínez, 9,99.
 Santiago Losada Blanco, 11,73.
 Vicente Gómez Manso, 22,59.
 Antonio García Gago, 4,78.
 Andrés Jilva Miranda, 0,86.
 Adelaida Delgado, 4,34.
 Antonio Rodríguez Canellas, 3,90.

Antonio Dasairas, 2,18.
Benito Talvada Fidalgo, 5,64.
Blas Pérez Carado, 2,18.
Veremundo Pérez Parada, 0,65.
Carolina Vila Méndez, 1,95.
Dolores Calviño, 0,86.
Dionisio Parada, 1,09.
Dolores Fidalgo Blanco, 6,08.
Fulgio López Rivera, 1,74.
Eusebio Suárez, 1,09.
Emilio Santamarina, 4,78.
Emilio Rodríguez Pérez, 0,86.
Francisco González Novoa, 0,87.
Francisco Vaamonde Pérez, 5,22.
Felipe García, 0,22.
Francisco Pérez Armada, 4,24.
Francisco Vaamonde, 4,24.
Gregorio Álvarez Rivera, 3,48.
Gregorio Martínez, 1,80.
Guillermo Álvarez Barrio, 1,74.
Jerónimo Vaz Rodríguez, 1,74.
Inocencio García Gayo, 1,30.
Isabel García Castro, 2,18.
José Aparicio Rajoy, 1,30.
José Parada Cerdinana, 6,94.
José Prieto González (Mosquito), 0,87.
José Santelo Miranda, 3,48.
José Lamas Vaamonde, 0,87.
Joaquín Álvarez Barrio, 6,52.
Jesús Carrasco, 4,34.
José Manuel Alonso, 0,43.
Julián Dapena, 1,74.
Laureano Rodríguez Pérez, 2,82.
Mañuela Sotillo, 5,22.
Manuel Garrido Quintán, 5,22.
Manuel González González, 1,30.
María Añel Méndez, 4,34.
Matilde Vaamonde Pérez, 4,34.
Manuel Francisco Curdón, 3,90.
Martín Fidalgo Fernández, 1,74.
Marcelino Fontán, 2,60.
Manuel Vaamonde García, 3,48.
Nicolás Hervella, 1,30.
Nemesio Taboada, 6,52.
Nicolás García, 3,04.
Nicolás Pérez Manso, 3,04.
Nicolás García Losada, 2,17.
Petra García Hervella, 6,08.
Pilar Lamas Vaamonde, 0,87.
Rosa Prieto Sueiro, 3,04.
Rarón y Magdalena Vaamonde, 1,30.

Con fecha 10 de Febrero se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse á efecto la notificación á que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere el pago de las aludidas cantidades más el 15 por 100 de los mismos, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Verín, calle de José García Barbón, número 7.

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por

término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Verín, 30 de Marzo de 1918.—El Ayuntamiento ejecutivo, Julio Pérez. P.—3409

Recaudación de Contribuciones de Villar de Olalla.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Olalla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por órdenes de Contribución urbana por el año de 1900 al 1916, de esta población, he dictado de la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Basiliso Garmeña, 3,32 pesetas.
Gabino Crespo, 23,16.
José Escudero, 1,34.
Luisa Piñausas, 11,89.
Villar de Olalla, 10 de Julio de 1918.—
El Recaudador, Narciso Crespo. P.—5148

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Pedro Estella Palacin, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por órdenes de Contribución industrial perteneciente al año de 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de este Municipio.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Adelaida Rota Estasús, 67,35 pesetas.
Agustín Cebrían Sánchez, 109,88.
Agustín Franco, 89,82.
Agustín Sebastián Sorocha, 4.
Alejandro García, 12,47.
Alejandro Germán, 67,86.
Alejandro Guzmán Cubas, 41,91.
Alejo Asensio Quer, 74,84.
Alberto Revuelta, 24,95.
Ana Soriano, 12,47.
Anacleto Layus, 74,84.
Aniano Pérez Ruiz, 190,57.
Andrés Cerrada, 24,95.
Andrés Gil Corrales, 24,95.
Andrés García, 641,93.
Andrés Mallor, 24,95.
Andrés Muñoz Acosta, 46,58.
Angel Astray Martín, 38,16.
Angel Navarro, 12,47.
Angela Ordoña, 41,58.
Antonia Corrás, 59,52.
Antonio Barriel, 24,95.
Antonio Celma Llop, 14,97.
El mismo, 52,39.
Antonio Espinal Sabaté, 249,54.
Antonio Gracia, 89,82.
Antonio Justo Bailo, 120,31.
Antonio María Soler, 89,81.
Antonio Subías, 439,09.
Asunción Barreras Francés, 89,81.
Asunción Montañés, 49,93.
Atanasio Zapata Lazo, 89,82.
Atilano Yañez, 43,90.
Bartolomé Mendoza Alcobierre, 58,15.
Bel Hermanos, 22,45.
Benito Anadón Sarrate, 22,45.
Benito Vitaller Grao, 415,80.
Bernardo Salinas, 24,95.
Bienvenido Lapeña Val, 248,37.
Bibiana Aliaga, 12,47.
Boset y Moreno, 66,53.
Blas Gómez, 222,87.
Blas Gómez Lazo, 62,87.
Blas Punilla Mergiel, 29,94.
Carmelo Garay, 12,47.
Carmen Fuentes Rayo, 32,02.
Catalina Barcoba, 160,49.
Caya Gabete Mareca, 49,90.
Cecilia Pobar García, 53,20.
La misma, 94,53.
Idem, 96,66.
Celso Pons, 613,66.
Cesárea Benedi Escelano, 22,45.
Cecilio Morán, 194,04.
Cooperativa Ferroviaria del Norte, 439,09.
Constancio Salas, 19,47.
Constancio Gómez Gutiérrez, 135,82.
Constantino Jardiel, 87,39.
Claudio Andrés Varola, 329,34.
Claudio Andrés, 145,53.
Damiána Gorriñ Casaus, 49,90.
Daniel Gracia, 41,58.
Demetrio Felices Becócs, 321.
Dolores Berges, 89,89.
Dolores Gracia Perra, 17,86.
Domingo Bellido, 169,65.
Domingo Blanquer Parga, 264,11.
Domingo García López, 12,47.
Domingo Lasso, 24,95.
Domingo María, 22,45.
Domingo Martín Torres, 97,02.
Eugenio Hurtado, 87,32.
Eusebio Domínguez Fornés, 24,95.

Eusebio Royo Grima, 22,46.
 Eusebio Pérez, 37,42.
 Epifanio Galindo, 49,90.
 Ezequiel Conde Cristóbal, 24,95.
 Federico Fornús Marco, 8,03.
 Felipe Pabor García, 56,55.
 Felisa González Mansero, 24,95.
 Félix Aquiral, 89,81.
 Félix Ferrer Lorente, 14,98.
 El mismo, 67,36.
 Félix Ferrer, 67,95.
 Félix Fuentes Adán, 19,40.
 Fermín Ribas Peraita, 138,60.
 Fernando Catalán, 37,42.
 Fernando Monzón, 74,84.
 Florencio Abad, 89,82.
 Florencio Berges, 904,46.
 Florencio Sanz Cuartero, 12,47.
 Florencio Labra, 49,89.
 Francisco Borrás, 615,66.
 Francisco Espasa Rafal, 445,74.
 Francisco Frías García, 56,54.
 Francisco Grabalos San Miguél, 89,81.
 Francisco Itacca, 22,45.
 Francisco Lacruz Andino, 133,88.
 Francisco Malcón, 49,90.
 Francisco Manises, 12,45.
 Francisco Martínez Lorenzo, 89,81.
 Francisco Ochoa Ayala, 104,78.
 Francisco Ordovas Meléndez, 22,45.
 Francisco Palacios, 222,87.
 Francisco Peña Pérez, 144,14.
 Francisco Ribas Puentes, 22,45.
 Francisco Soquer Pellicer, 126,13.
 Genaro Barricas Calvo, 89,81.
 Gerardo Pérez, 126,49.
 Gregorio Quintín, 89,82.
 Ignacio Gascón Allot, 29,94.
 Ignacio Pisón Pablo, 44,91.
 Ignacio Velilla Ruiz, 22,45.
 Irene Aznar, 37,42.
 Isaias García y García, 89,81.
 Isabel Sebastián Vargas, 490,68.
 La misma, 138,61.
 Isidoro Aznárez Balie, 12,47.
 Isidro Pola Arpa, 24,95.
 Jaime Alemany, 13,86.
 El mismo, 166,92.
 Jacinto Benot García, 37,42.
 Jesús Rodrigo, 24,95.
 Joaquín Durán Arnal, 37,42.
 Joaquín González, 12,45.
 Joaquín Lasierra, 87,54.
 José Alquézar, 641,99.
 José Aliué Dueso, 31,60.
 José Candial Fantova, 67,36.
 José Echegoyen, 107,63.
 José Fraguas Rodrigo, 62,37.
 José Gracia, 55,72.
 José Gracia Bernal, 39,85.
 José Gracia Cabezas, 415,80.
 José Laborda, 22,46.
 José Lapidra Viar, 14,97.
 José Llaseda Comas, 22,45.
 José López, 89,81.
 José María Berner, 116,42.
 José María Riba, 365,90.
 José Marqueta Peirona, 55,71.
 José Oliver Castillo, 22,45.
 José Petriz (a) *Trompeta*, 641,99.
 José Martín, 22,45.
 José Pina, 74,84.
 José Pueyo, 24,95.
 José Quintol, 14,97.
 José Salvador, 73,74.
 El mismo, 89,81.
 José Sánchez Agustín, 37,42.
 José Vicente, 89,81.
 Josefa Cabañas, 327,09.
 Josefa Jiménez, 823,29.
 Josefa Muñoz, 107,63.
 Juan Azuga Fernández, 89,82.
 Juan Casanova, 166,32.
 Juan Fernández Dionisio, 11,22.
 Juan Fernández, 43,31.
 Juan Lahoz Royo, 22,45.
 Juan López Cambrano, 8,16.

Juan Molina, 37,42.
 Juan Rigal Calvera, 183,61.
 Juan Soñá, 49,96.
 Juan Sebastián San Miguél, 321.
 Juan Martín, 165,32.
 Julián Abelláneda García, 89,82.
 Julián Jimeno Viar, 14,98.
 Julio Lavilla Cester, 44,56.
 Julio León, 615,66.
 Julio Villa Gallizo, 39,85.
 Leocadia Subías, 89,81.
 Leandro Garcés, 415,80.
 León Aracil López, 279,41.
 León Jordán Abad, 22,45.
 Leona Alcaín Alonga, 37,42.
 Leoncio Navarro, 12,47.
 Lober y Ferrer (S. en C.), 365,70.
 Lorenzo Felices Ceboillada, 89,82.
 Luis Blanco, 222,87.
 Luis Castillo Morellón, 22,46.
 Luis Cortés Bernal, 22,45.
 Luis García Colas, 26,61.
 Luis Soria, 73,75.
 Luisa Martínez, 37,42.
 Luisa Ramos Ramos, 89,81.
 Mainar Muñoz, 67,63.
 Madurga y G. Carrera (S. en C.), 106,72.
 Manuel Alconchel, 157,18.
 Manuel Ballado, 332,64.
 Manuel Escobar Corrales, 114,35.
 Manuel Escosa, 24,95.
 Manuel Fernández, 279,41.
 Manuel Galán Laventana, 56,55.
 Manuel Hernández, 37,42.
 Manuel Lambarte, 277,20.
 Manuel Martínez, 55,72.
 El mismo, 67,36.
 Manuel Naval Gracia, 24,95.
 Manuel Pallas Solanot, 314,35.
 El mismo, 314,35.
 Manuel Pascual Saurí, 86,93.
 Manuel Pérez, 19,14.
 Manuel Pin Cara, 22,45.
 Manuel Pira, 22,45.
 Manuel Uche Pintanel, 269,44.
 Manuela Florenza, 222,87.
 Manuela Yus, 138,60.
 Manuela Langa Ibáñez, 29,94.
 María Campos, 277,20.
 María Campos Pobes, 84,81.
 María Pérez Campans, 37,42.
 María Pover, 24,95.
 María Puertas Nudo, 14,98.
 María Sánchez, 37,42.
 María Visiedo, 14,98.
 Mariano Aznara, 19,95.
 Mariano Castillo Viñas, 124,74.
 Mariano Cebrián Sánchez, 37,42.
 Mariano del Buen, 92,86.
 Mariano Gracia García, 202,08.
 Mariano Gracia Peláez, 44,91.
 Mariano Gratal Escartín, 24,95.
 Mariano Lapidra, 277,20.
 El mismo, 134,72.
 Mariano Sanz, 12,48.
 Mariano Villuendas, 12,48.
 Marcelino Berdejo, 44,91.
 Marcos Lobregas, 166,32.
 Margarita González, 12,47.
 Martín Aguilar, 415,80.
 Martínez y Salinas, 83,16.
 Maximino Sáinz Matute, 100,49.
 Mercedes Martínez, 207,90.
 Mercedes Sanz Paz, 74,8.
 Miguel Gancholas, 540,57.
 Miguel Gil Manis, 23,29.
 Miguel Maño, 12,47.
 Miguel Millán, 107,63.
 Miguel Tolón, 89,81.
 Miguel Villaroya, 89,81.
 Modesto Gacín, 20,10.
 Modesto Lázaro, 90,09.
 Nicasio Sanz, 67,35.
 Paulino Asensio Lapuerta, 89,81.
 Pablo Benito, 12,47.
 Pablo Jimeno, 89,81.
 Pablo Mozarco, 36,86.

El mismo, 18,43.
 Pablo Mazarico, 177,27.
 Pablo Pellicer Expósito, 128,06.
 El mismo, 126,13.
 Pablo Pellicer, 77,62.
 Pablo Sierra Ibáñez, 232,85.
 Pantaleón Cubero, 641,99.
 Pascual Lavilla, 37,42.
 Pascual Pallarés García, 53,23.
 Pascual Trullen Trullen, 39,91.
 Pascuala Aniesa Gracia, 23,94.
 Pedro Alcañiz, 24,95.
 Pedro Barcelona Gil, 12,47.
 Pedro Ceboillada Noé, 641,99.
 Pedro Carrillo, 89,81.
 El mismo, 107,61.
 Pedro Gil Nonay, 110,59.
 El mismo, 89,81.
 Pedro Nasarte, 24,95.
 Pedro Riber Elías, 641,99.
 Petra Ferrer Liñán, 89,82.
 Petra Muñoz, 24,95.
 Pilar Martínez Guallar, 67,63.
 Purificación López, 226,19.
 Presentación Millán, 89,81.
 La misma, 74,8.
 Prudencia Alegría, 107,63.
 Prudencio Monteguí, 87,32.
 Rafael Bosque Albiac, 359,05.
 Rafael Gracia Pérez, 24,95.
 Ramón Gracia Burges, 49,90.
 Ramón Enfedaque, 89,81.
 El mismo, 14,97.
 Ramón Ortega, 615,66.
 Ramón Ponce de León, 67,36.
 Rosa Gómez y Gómez, 29,93.
 Rudesindo Gracia, 12,47.
 Rufino Mur, 266,11.
 Santiago Gascón Pérez, 74,84.
 Santiago Pallas, 37,42.
 Sebastiana Artigas, 89,81.
 Sebastián Vargas Julio, 490,68.
 Sebastián Mayoral Velasco, 29,94.
 Simón Montañés, 62,37.
 El mismo, 12,47.
 Simón Navarro, 109,63.
 Sixto Formies Marco, 218,44.
 Sociedad de Polo á Polo, 265,90.
 Tiburcio Lasheras Rincón, 22,45.
 Tomás Calvo Royo, 37,42.
 Tomás Fuertes, 24,95.
 Tomás Sanz, 269,43.
 Ventura Pueyo, 37,42.
 Verónica Burges, 316,01.
 Viuda de Cosme Joven, 24,95.
 Idem de Gregorio Juan, 74,84.
 Idem de T. Nuez, 49,90.
 Idem de V. Daroca, 43,66.
 La misma, 34,65.
 Idem, 43,51.
 Idem, 5,09.
 Vicente Atiaga Guallar, 37,42.
 Vicente Biasco, 269,44.
 Vicente Dolader, 166,32.
 Vicente González, 62,37.
 Victoriano Aparicio, 22,46.
 Valentín Gutiérrez, 89,81.
 Ventura Orga, 641,99.
 Zacarías Liso, 22,45.
 Zaragoza, 5 de Abril de 1918.—El Re-
 caudador, Pedro Estella. P—2993

D. Pedro Estella Palacios, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Derechos reales, pertenecientes á varios años, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Salvador Vicente Gargallo, 22,46 pesetas.
 Antonia Romana, 2.763,99.
 Miguel Oñate, 6,35.
 Manuel Charri, 60,45.
 José Alcrudo Rocho, 227,18.
 Bonifacio Ricardo Ulléd, 49,35.
 Sociedad Colón Patent, 391,70.
 Vicente Domínguez, 1,33.
 Hilario Alcáide, 7,80.
 Manuel Ejarque, 713,60.
 Bonifacio R. Ulléd, 2.711,90.
 Zaragoza, 13 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Pedro Estela. P—3789

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Carballo.

D. Perfecto Moure Negreira, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la segunda zona de Carballo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en expediente de ejecución que me hallo instruyendo contra D. José González Vázquez, por débitos á la Hacienda y concepto de derechos reales, se ha decretado el embargo de los bienes del deudor, hoy de ignorado paradero, habiéndose hecho la traba sobre los siguientes:

El derecho real de seis ferrados de trigo, renta con que actualmente viene contribuyendo Domingo Macías Vázquez, vecino de Borneiro, á D.^a Juana Vázquez Domanech, cuya renta corresponde en nuda propiedad al citado deudor D. José González Vázquez, de ignorado paradero y en usufructo á D.^a María Josefa Vázquez Domanech, según resulta del expediente de ejecución iniciado en la zona de Corenbión del que son continuación estas diligencias, dejando en su virtud tratado formal embargo sobre la nuda propiedad de los seis ferrados de trigo indicados como afectos al pago de los derechos reales objeto del procedimiento.

Practicado el embargo de referencia, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Ignorándose el paradero del deudor D. José González Vázquez como consta de las diligencias que obran en este expediente, notifíquesele el embargo practicado para hacer efectivos los descubiertos de que es responsable por los medios que establece el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de tercer día presente en esta Oficina recaudatoria los títulos de pertenencia que pessa del derecho real embargado.»

Y para su publicación en el *Boletín Ofi-*

cial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, libro la presente, haciendo constar que la Oficina recaudatoria radica en este mismo pueblo.

En Puentecezo á 25 de Junio de 1918.—
 Perfecto Moure. P—4956

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Murillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de Santa Eugenia, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Roviroia, 0,98 pesetas.
 Antonio Bosch, 1,29.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Santa Eugenia, 6 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—5049

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en la villa de Llagostera, correspondientes á los años de 1916 á 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los

mismos que con fecha 3 de los corrientes dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, librándose los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Cecilia Benavent y José Maurell, 645 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Llagostera, 4 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—5044

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en la villa de Llagostera, correspondientes al segundo trimestre de 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Francisca Rissech, hoy D. José Darné Fraxanet, 2,40 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Fernando, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo precepto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en sucesiva se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como en la oficina que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incurso los de la finca para otorgamiento de escrituras, las diligencias que serán fijadas en las tablas de las Casas Consistoriales.

Palma de Mallorca, 2 de Junio de 1918.—El Agente, Miguel Ramón Burillo.

P-4424

Agencia ejecutiva de las zonas de Inca y Manacor

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915 y primero á cuarto de 1917.

D. Miguel Mir Roselló, Agente ejecutivo de las zonas de Inca y Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Casañell.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se indica:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se ordena la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Junio de 1918, á las once, en la calle de la Puercova, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y arrendatarios hipotecarios, en su caso, y publíquese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Deudor que se cita.

Francisco Sacares Fornes, finca San Mateo, término municipal Muro tierra. Notifíquese al deudor para que comparezca dentro de tercero día al señalado para la subasta, y se le dará á conocer el edicto que ha de autorizar la escritura, designado por el rematante, y de no comparecer, se entenderá renuncia este derecho y se otorgará de oficio.

Así, pues, en cumplimiento de lo precepto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial*, y se fija en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 15 de Junio de 1918. El Agente ejecutivo, Miguel Mir.—Visto bueno, el Arrendatario, B. Mir.

P-4413

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Francisco García Gisbert y Dolores Monerri Soler, por su débito de Contribución de utilidades, en los años 1911 al 1917, ambos inclusive, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes. Vistas las anteriores proposiciones presentadas en la anterior subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Galiana Mira, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar, dentro del tercero día de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta ciudad D. Julián Miguel Torres.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y no siendo conocido el domicilio de la deudora, Dolores Monerri Soler, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 26 de Junio de 1918.—El Agente, Antonio Ramos. P-4932

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Ruiz Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con esta fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Bartolomé Alemany Esteve, 124 pesetas.
- Miguel Abraham Oliver, 1,49.
- Antonio Arbós Rossell, 0,99.
- Antonio Amengual Soler, 1,24.
- Miguel Amengual Bosch, 4,46.
- Jorge Alomar Ferragut, 10,40.
- Salvador Alemany, 3,71.

- Rafael Adrover Vicéns, 1,49.
- Cayetano Aguiló Aguiló, 14,85.
- Jaime Alberti Aleina, 5,94.
- Jaime Adrover y otro, 1,49.
- José Aguiló Valentí, 34,05.
- Juana Anglada Huguet, 7,43.
- Gabriel Amengual, 1,95.
- Francisco Alomar Sorrias, 19,80.
- Catalino Arbona García, 7,43.
- Juan Aloy Servera, 1,86.
- Angela Alemany Grán, 1,45.
- María Alemany Bosch, 1,32.
- Francisco Arnau Vidal, 2,80.
- María Andréu Ballester, 1,49.
- Roberto Alcover Frontera, 1,86.
- María Alemany Bosch, 1,02.
- Guillermo Aniet Guardiola, 18,61.
- Catalina Amengual Barceló, 2,80.
- Agustín Baura Soler, 8,91.
- María Balaguer Pujol, 5,94.
- Francisca María Baura Tornes, 1,24.
- Miguel Bordoy y M. Sans, 2,97.
- Bartolomé Bordoy Bujona, 34,19.
- Bernardo Ballester, 59,40.
- José Baura Barceló, 22,28.
- Bartolomé Balaguer Jaume, 2,23.
- Juan Barceló y Rosa Blas, 6,63.
- Juan Bosch Pujol, 3,10.
- Gabriel Baura, 6,19.
- Martín Bermazar Rotger, 3,71.
- Pedro Balle Ribas, 2,48.
- Bartolomé Borrás Cladera, 5,20.
- Bartolomé Barceló Vich, 3,71.
- Antonio Barceló y otro, 7,49.
- Margarita Bermazar, 1,37.
- Francisco Barceló Ginart, 1,24.
- Francisco Bosch Pujol, 2,48.
- Gabriel Baura y otro, 3,10.
- El mismo, 3,10.
- Pedro Balle Ribas, 1,24.
- Pedro Bosch Oliver, 3,23.
- Gabriel Busquets Cañellas, 1,85.
- Gabriel Bauza, 0,62.
- Gabriel Bauza y otros, 3,10.
- Antonio Coll Mayol, 3,71.
- Nicolás Campeny Poesel, 2,48.
- Gabriel Coll Rosell, 14,85.
- Margarito Colóm Morro, 3,71.
- Francisco Cañellas y Margarito Ripoll, 2,72.
- Andrés Clas Setjas, 0,62.
- Gabriel Cires Llompart, 3,22.
- Luis Cardona Torreá, 1,24.
- Catalina Campins Gelabert, 4,88.
- Isabel María Crespu Cañellas, 1,49.
- Ana Catañy Capó, 1,83.
- Bárbaro Comas Pascual, 16,77.
- Jerónimo Calafell Arbós, 3,71.
- Sobastián Coll Tugner, 2,48.
- Ana Catañy Capó, 27,23.
- Guillermo Cañellas Canut, 2,60.
- Pedro Coll Hernández, 1,17.
- Miguel Coll Llobera, 3,40.
- Margarito Cañellas Mono, 1,78.
- Juan Cardell Boscana, 2,23.
- Francisco Calafell Roca, 10,49.
- Juana María Jorda Cañellas, 0,50.
- Ana Covos Barceló, 1,09.
- Ana Company Capó, 6,23.
- Ana Crespo Estrades, 1,63.
- Pedro Coll Menadál, 1,49.
- Ana Catañy Capó, 6,81.
- Vicente Colomar Trem, 1,78.
- Ana Covos Barceló, 1,12.
- Guillermo Cañellas Cambrá, 2,57.
- Juana Costa Roca, 22,28.
- José Cladera Rosselló, 0,94.
- Antonio Capó Capó, 2,97.
- Ana Crespi Estrades, 1,63.
- Herederos de Miguel Cañellas, 4,45.
- Juana Ana Crespi, 1,24.
- Ana Catañy Capi, 13,61.
- La misma, 6,80.
- Idem, 1,83.
- Ramón Despuig Fortuñy, 345,27.
- Antonio Damas Font, 2,23.
- Margarito Duja y otro, 2,97.
- Ramón Despuig Fortuñy, 136,13.

- El mismo, 30,94.
 Antonio Delgado Cortes, 6,19.
 Ramón Despuig, 30,94.
 El mismo, 22,28.
 Miguel Esteva Tenaza, 4,38.
 Antonio Escanellas Ferrer, 1,86.
 El mismo, 2,48.
 C. Escanez Mora, 12,38.
 Miguel Esteva Tenaza, 4,45.
 Juan Esteva Expósito, 1,24.
 Juan Estalrich Ermalt, 1,49.
 Gabriel Fiol Honach, 2,23.
 Magdalena Fiol Fiol, 2,97.
 Margarito Fuertes Flores, 64,35.
 Francisco Fullano Palmer, 2,48.
 Juan Ferrer Beyoso, 2,97.
 Antonio Font y otro, 4,46.
 Margarito Fontanet Paláu, 5,34.
 Isabel M. Fortera, 1,78.
 Antonio Fernando Crespi, 6,19.
 Pedro Fuertes Pujol, 9,30.
 C. Fuertes Peco, 4,83.
 Bernardo Fiel Braquets, 24,75.
 Antonio Ferragut Soto, 0,62.
 Casimiro Fullana, 3,71.
 Miguel y F. Ferrer de la Cuesta, 44,55.
 Martín Felanés Mers, 1,24.
 Bartolomé Fráu Conellas, 7,43.
 Ana M. Fiol Gamundi, 1,49.
 Nadal Ferragut Lladó, 12,80.
 Gaspar J. Foulinoig Serra, 4,33.
 Miguel José Ferrer de la Cuesta, 11,14.
 Pedro Fuertes Pujol, 6,19.
 Gaspar José Fouterroig, 4,35.
 Mariano Teuler Teuler, 26,78.
 Miguel José Ferrer de la Cuesta, 22,28.
 El mismo, 11,14.
 Pedro Antonio Cat. Gaya, 1,49.
 Onofre Galán Garáu, 3,22.
 Esperanza Garáu Monserrat, 12,33.
 María Gayo Martí, 1,97.
 Juana Garán Servero, 1,49.
 Onofre Garáu Bonas, 4,46.
 José García Palmer, 3,71.
 Antonio Guardiola Bemara, 1,47.
 El mismo, 2,48.
 Pedro J. Gilabet Nadal, 1,24.
 Joaquín Gamas, 8,78.
 Francisco Gamas Ordezas, 4,34.
 Mariano García Vich, 1,49.
 Juan Guiscafe Guiscafe, 1,55.
 Pascual J. Hernández Oliver, 33,24.
 El mismo, 14,21.
 Antonio Horcasitas Alcalde, 3,71.
 Joaquín Horcasitas Rigo, 7,43.
 Antonio Horcasitas Alcalde, 3,71.
 Joaquín Horcasitas Rigo, 7,43.
 Margarita Isern Seneda, 1,49.
 Margarita Jaume Palmer, 2,98.
 Pedro Jaume Estola, 7,43.
 Miguel Jurana Grimalt, 1,83.
 José Juan Juan, 1,98.
 Emilio Juaneda Bosch, 0,62.
 Dolores Lerma Monfili, 1,98.
 Antonio Locertales Millarado, 14,85.
 Antonio Ladín Ezadoli, 20,05.
 El mismo, 11,14.
 León Vero, 41,09.
 José Llabres Fuan, 7,43.
 Miguel Martí Martorell, 5,94.
 Paulino Liu, 3,10.
 Juana A. Llado, 3,10.
 Guillermo Llabres N., 3,10.
 Jaime Llull Rebasá, 24,70.
 Gabriel Llabres Quintana, 14,85.
 Nicolás Llobera Catany, 9,90.
 María Llompert Figueira, 2,97.
 Rafael Lladó Perelló, 0,74.
 Jerónimo Llull García, 18,56.
 Miguel Llabres Oliver, 2,60.
 María Dolores Mones, 17,53.
 Bartolomé Martorell Riús, 10,40.
 Bartolomé Matas Mas, 11,14.
 Francisco Mateo Ripoll, 13,37.
 Esperanza Marroig Sastre, 11,76.
 Rafael Medina Bru, 4,95.
 Mateo Moreno Zanoguera, 6,93.
 Antonio Moner Alemany, 2,23.
 Juan Martorell Ferrer, 1,49.
 Jaime Montaner Trias, 2,97.
 Francisco Miguel Vicens, 6,68.
 Bartolomé Mulet Capells, 2,48.
 Miguel Más Salater y otro, 3,71.
 Félix Martorell Más, 1,49.
 Miguel Moragues Font, 3,41.
 Catalina Martorell Puiz, herederos, 6,92.
 Conde Montanegro, 190.
 Luisa Maroto y otro, 25,93.
 Antonio Martorell Valent, 2,97.
 José Alareo Bonafé, 2,52.
 Antonio Martorell Boned, 3,10.
 Concepción Monedero Moragues, 37,13.
 Miguel Monserrat Más, 6,19.
 Juan Mariscal Pons, 2,72.
 Juan Monanet Agueda, 1,93.
 María de los Dolores March, 12,38.
 Francisco Mora Pons, 2,40.
 Antonio Moner Alemany, 2,23.
 Francisco Montaner Gay, 4,46.
 El mismo, 1,86.
 Catalina Más Terrasa, 2,48.
 Ana la Montaña Gómez, 2,48.
 Francisco Concepción Moy, 12,38.
 María March March, 0,74.
 Mariano Momenal Vidal, 1,49.
 Pablo Navarro y Antonio Bonat, 6,93.
 Francisco Nicolau Puomell, 8,91.
 Ignacio Benguera Morey, 7,43.
 Francisco Nicolau Barceló, 2,97.
 Gabriel Nadal Llinás, 3,71.
 El mismo, 8,91.
 María Luisa Oliver Vilella, 23,70.
 Matías Orell Estarellas, 3,71.
 Miguel Oliver Mono, 14,85.
 Bartolomé Oliver y otro, 6,19.
 Juan Orell Monserrat, 16,09.
 Manuel Ogazón Ceres, 4,95.
 Honorato Oliver Hernández, 3,71.
 M. Prieto Uriaga, 19,80.
 Miguel Planas Nicoláu, 59,60.
 Antonio Pons Belas, 8,99.
 Damián Pons Mulet, 1,24.
 Catalina Paluzer Fiol, 2,97.
 María Pons Pons, 1,98.
 Antonio Piza Moll, 2,48.
 Juan Pon Mulet, 2,48.
 Margarita Pons Coreasti, 2,23.
 Jerónimo Palou Cabancilla, 7,25.
 Margarita Pereiras Caldes, 22,28.
 Antonio Pos Gelabert, 4,46.
 Ramón Palmer Martí, 29,70.
 Catalina y Juana Pons Galabert, 2,97.
 Teresa Perpeña Balaguer, 10,89.
 Jaume Pons Carbonell, 3,35.
 María Payeras y otros, 8,39.
 Miguel Perelló Bonello, 8,91.
 José Piña Marc, 18,53.
 Sebastián Palou Garáu, 2,48.
 Pedro y Pon Serra, 18,80.
 Miguel Palou Nicolás, 4,95.
 Manuel Peña Gelabert, 6,68.
 Mateo Pons Borrás, 6,34.
 Juan Peiomell Forteza, 2,23.
 María Pomar Aguiló, 5,94.
 Antonio Prats y Catalina Cerdá, 1,34.
 Jaume Pons Relara, 3,71.
 Margarita Palmer Pujol, 2,97.
 Emilio Pujo del Foze, 8,05.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Jerónimo Palou Cabancilla, 2,63.
 Juan Pons Maell, 4,46.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Jaime Poss Relasa, 3,71.
 Juana María Bon Barceló, 1,04.
 Juana María Palmer Reigo, 2,97.
 Jaime Peña Borrás, 0,49.
 Bartolomé Palmer Salas, 0,59.
 Ba. Quetglas Bosch, 2,23.
 Francisco Quetglas, 2,97.
 El mismo, 2,97.
 M. Ribas Guarp, 1,53.
 C. Ramis Sastre, 4,31.
 Antonio Ripoll Oliver, 4,93.
 Magdalena Riego Viceres, 4,49.
 Dolores Bosch Rabal, 5,45.
 Matías Romaguera Oráu, 8,91.
 Miguel Ribot Ribot y otro, 5,57.
 Isabel María Rosselló Amengud, 2,70.
 Bernardo Rosselló Llabres, 6,44.
 Cristóbal Riego Vidal, 20,79.
 Isabel Rosselló, 4,95.
 Andrés Ripoll Palmer, 1,49.
 Miguel Ripoll Arbona, 1,98.
 Francisco Rodríguez Miguel, 13,01.
 Juan Rosselló Bonafé, 7,43.
 C. Ramés Caimari, 1,83.
 Jaime Roig Moragues, 6,19.
 José Ramés Antich, 0,74.
 Jaime Bernes Fullano, 2,13.
 Jaime Ruitori Salom, 1,55.
 Mario Ribas Guarp, 1,56.
 Francisco Ruiz Salvadores y otro, 38,61.
 Gabriel Rotger S., 2,97.
 Gabriel Rotger Roselló, 2,97.
 Miguel Ramés y otros, 8,35.
 Jaime Roig Moragues, 7,43.
 Antonio Rosselló Feliu, 5,45.
 Juana Roig Moragues, 6,19.
 Francisco Santandreu, 3,71.
 Bernardo Sánchez, 7,43.
 Antonio Sagreras Sastre, 5,94.
 C. Soler Capdebon, 5,20.
 M. Soler Cladera, 27,23.
 Bartolomé Sabater Bosch, 2,48.
 C. Salva Coll, 6,19.
 M. Saucero Reus, 1,09.
 Juana María Sales, Alemany, 7,43.
 La misma, 8,65.
 Jaime Sancho Pons, 1,37.
 Damián Sancho Viceres, 2,87.
 Miguel Salvá Caldes, 2,48.
 Andrés Salva Tomás y otro, 1,49.
 Antonio Sampret Torres, 1,85.
 C. Sastre Quetglas, 1,37.
 Gabriel Seguí Aiguira, 1,83.
 Vicente Serra Forteva, 2,48.
 María Simonet Roselló, 4,25.
 Francisco Sempel Torres, 0,54.
 Salvador Sena Martorell, 2,48.
 Poncio Salons Cervera, 0,74.
 Miguel Salvá Salas, 1,12.
 Miguel Salons Merquida, 1,49.
 Ramón Soler de la Plana, 21,60.
 C. Tomás Tomás, 1,73.
 Francisco Torres Vich, 2,97.
 Jaime Terrades Terrasa, 5,94.
 Tomás Salvo Loma, 6,19.
 C. Sancho Font, 1,24.
 Margarito Salom y otro, 2,23.
 Pedro Antonio Salvo Berga, 1,83.
 Juan Seguí Mir, 1,49.
 Poncio Salom Lemera, 0,74.
 Miguel Salvo Salas, 1,13.
 Ramón Soler de la Plana, 21,60.
 Juan Falconer y María Roig, 5,57.
 Fermín J. Tomás Martí, 10,40.
 Pablo Tons Ribera, 15,47.
 Sebastián Trias Bordoy, 1,49.
 Jaime Terrades Ponel, 7,43.
 Miguel Tomás Rodés, 2,23.
 Pablo Tons Ribero, 5,58.
 Jaime Tomás Salas, 3,91.
 Francisco Terraza Mas, 6,81.
 Pablo Tons Ribera, 15,47.
 El mismo, 6,19.
 Agustino Toná, 10,99.
 Leopoldo Togares Tafortata, 109,19.
 Miguel Trias Llabres, 2,97.
 Juan de Ugarte Setja, 14,85.
 Pedro J. Villalonga, 6,19.
 Jaime Valdepadrinas, 4,43.
 G. Villalonga Ramón, 7,43.
 Pedro Valle Ribas, 1,74.
 Sebastián Vidal Menguione, 3,71.
 Francisco Vidal Tons, 2,97.
 Guillermo Vidal Grimalt y otro, 1,12.
 Pedro J. Vallis Triay, 34,16.
 Herederos de Miguel Villalonga, 1,24.
 Francisco Vidal Tons, 2,97.
 Guillermo Vidal Grimalt y otro, 1,13.
 Juan Villalonga Llabres, 6,19.
 Juana Villalonga Llabres, 6,19.

Donde Valle Tomás, 7,43.

En cumplimiento de lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente anuncio en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palacio de Mañorca, 15 de Abril de 1918.
El Agente ejecutivo, Jaime I. Salón.

P—2967

Agencia ejecutiva de la zona de Veria.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915, años 1916 y 1917.

D. Eulogio Seoane Agente ejecutivo para hacer efectivos los debitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubierto de la Contribución y periodo correspondiente, son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se expresan.

- Alfonso Barrio Rúa, 18,72 pesetas.
- Antonio Otero Rúa, 6,08.
- Benito Núñez, 6,78.
- Donato Barja, 19,25.
- Antonio Muñoz, 22,38.
- Antonio Otero, 34,58.
- Antonio Parada, 5,44.
- Antonio Parada, 3,48.
- Antonio Blanco, 17,50.
- Antonio Núñez, 12,16.
- Antonio Otero, 19,58.
- Antonio V. Lirico, 6,30.
- Antonio Otero, 10,84.
- Antonio Otero, 13.
- Antonio Otero, 3,74.
- Antonio Otero, 6,84.
- Antonio Otero, 7,40.
- Antonio Otero, 64,51.
- Herederos de Francisco Rodríguez, 1,84.
- José Parada, 20,04.
- José B. Alouso, 2,61.
- José Barrio, 3,90.
- José Otero, 5,44.
- José Rodríguez, 2,83.
- José B. Alonso, 9,24.
- José Alvar, 8,79.
- José Pérez, 12,80.
- José García, 5,55.
- Lucas Rúa, 4,34.
- Luis Otero, 6,18.
- Manuel Alonso, 32,02.
- Manuel Villar, 6,73.
- Manuel Otero, 4,78.
- Mariana González, 4,88.
- Manuel Salgado, 1,96.
- Mariano Carrajo, 2,31.
- Miguel Diéguez, 4,13.
- Teresa Toro, 11,72.
- Vicente Blanco, 4,39.
- Antonio Carnero, 2,29.
- Antonio Salgado, 1,76.
- Antonio Otero, 2,17.
- Antonio Castro, 6,86.
- Antonio Otero, 6,13.
- Antonio Manuel Berjés, 0,43.
- José Berjés, 1,95.
- José Berjés, 0,44.
- Antonio Otero, 3,47.
- Manuel Vasalo, 4,78.
- Pedro Otero, 0,87.
- Antonio Salgado, 0,87.
- Antonio Otero, 1,74.
- Antonio Otero, 3,04.
- José Toro, 0,14.
- Antonio Berjolomé Costa, 9,56.
- Antonio Berjolomé Costa, 7,54.
- Antonio Berjolomé Costa, 6,03.
- Antonio Berjolomé Costa, 3,48.
- Herederos de Francisco Blanco, 3,90.

- Manuel Estévez, 3,50.
- Mariana Caldelas, 2,60.
- Manuel Prieto, 0,85.
- Manuel Portagero, 0,44.
- Venancio Camba, 5,64.
- Vibiana Vázquez, 3,48.
- Cándida Contreras.
- Carolina Santos.
- Francisco Soutelo, 6,54.
- Fernando Gago, 11,88.
- Manuel Var, 3,26.
- Remigio Blanco, 5,48.
- Antonio Villar, 0,22.
- Blas Núñez, 2,18.
- Carlos Alonso, 1,09.
- Dolores Var, 3,26.
- Francisco Rodríguez, 1,14.
- Francisco Romero, 1,95.
- Herederos de Antonio Gijón, 1,69.
- Idem de Bernardo Cortés, 1,74.
- Isidro Blanco, 1,74.
- Juan Rodríguez, 0,65.
- José López, 1,52.
- Uriel García, 6,03.
- Santiago Pereiras, 7,40.
- Antonio Martínez, 0,44.
- Antonio Estévez, 1,74.
- Antonio Alvarez, 4,34.
- Bernardino Marcarañas, 1,30.
- Benito Diéguez, 1,74.
- Domingo Novoa, 6,78.
- Francisco Cerdeiría, 2,18.
- Florencio Fernández, 3,48.
- Francisco Romasanto, 2,18.
- Francisco Santamarina, 0,44.
- Herederos de Francisco Rodríguez, 3,04.
- José Sampedro, 0,44.
- José López, 6,08.
- Juan Antonio Alonso, 5,22.
- José Fernández, 1,30.
- Juan de Dios, 0,44.
- Manuel Pérez, 2,18.
- Manuel Domínguez, 3,92.
- Martín Gómez, 3,90.
- Manuel Quiñones, 3,48.
- Pedro Pérez, 2,60.
- Pablo Rolán, 4,78.

Con fecha 3 de Marzo último se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se exponen al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, y se insertan además en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Castrelo, 4 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Eulogio Seoane: P—3374

Contribución urbana.

Cuarto trimestre de 1915, y años de 1916 y 1917.

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los debitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubierto de la Contribución y periodo expresado, son de domicilio ó ignorado paradero, los contribuyentes que á continuación se expresan:

Deudores que se citan.

- Alvino Barrio, 0,76 pesetas.
- Antonio Salgado, 5,01.
- Antonio Carnero, 0,25.
- Benita Freiriz, 3,03.
- Benito Muñiz, 0,51.
- Benito Castro, 0,51.
- Camilo Robledo, 0,51.
- Catalina Alvarez, 1,01.
- Catalina Rúa, 0,25.
- Domingo Rúa, 3,52.
- Domingo Martínez, 1,77.
- Fernando Otero, 1,01.
- Francisco Muner, 0,51.
- Francisco Rolán, 3,54.
- Herederos de Francisco Vasalo, 1,51.
- Juan Freiria, 0,25.
- José Parada, 0,25.
- Juan Pérez, 6,25.
- José Benito Alonso, 0,51.
- Juan Otero, 0,76.
- Juan Luis Diz, 1,26.
- José Barros, 0,51.
- José Alvar, 1,52.
- Juan Pérez, 1,28.
- Justo Vasalo, 1,54.
- José Pérez, 0,76.
- José Canizo Castro, 0,25.
- José García Costa, 0,25.
- Luis Otero, 0,51.
- Manuel Fuentes, 0,49.
- Manuel Barja, 1,26.
- Mercedes Salgado, 0,25.
- Mat. O Rúa, 1,26.
- María Teresa Blanco, 1,26.
- Manuel Otero, 2,02.
- Nicolás Toxino, 0,25.
- Rosa Cortés, 0,25.
- Teresa Toro, 0,49.
- Victorino Blanco, 1,26.
- Antonio Guerra Garco, 0,49.
- Domingo Alonso, 2,02.
- Francisco Costa, 4,02.
- Fernando Martínez, 2,27.
- Francisco Costa Martínez, 1,01.
- Herederos de Francisco Blanco, 2,02.
- Isidro Castro, 3,52.
- Isabel Salgado, 2,02.
- Manuela Canelro, 2,51.
- Manuel Prieto, 4,04.
- Manuel Portagero, 0,49.
- Pedro Montero, 2,51.
- Ramona Blanco, 2,02.
- Francisco Carderina, 0,50.
- Francisco Requejo, 1,26.
- José Sampedro, 2,04.
- José Rodríguez, 7,05.
- José López, 0,49.
- Juan Antonio Prieto, 0,49.
- Manuel Domínguez, 1,49.
- Manuel Quiñones, 1,01.
- Pablo Rolán, 0,49.
- Blas Núñez, 1,25.
- Francisco Soutelo, 0,24.
- Herederos de Inero Blanco, 1,25.
- Manuel Blanco, 0,24.
- Pedro Calvo, 0,75.
- Uriel García, 0,70.

Con fecha 7 de Marzo último, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Ins

trucción, se exponen al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, y se insertan además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Castro del Valle, 4 de Abril de 1918.
El Agente ejecutivo, Eulogio Seoana.
P—3378

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915 y años 1916 y 1917.

D. Luis Fernández, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado, son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Manuel González, 21,83 pesetas.
Domingo Salgado Bailón, 7,17.
Isabel Pérez Alvarez, 1,32.
José Fernández Lorenzo, 6,51.
Josefa Cso, 6,29.
Antonio Justo, 20,56.
Antonio Pérez Alonso, 13,73.
Alejo y Rosalía Sanmamat, 11,95.
Diego Palomares, 8,19.
Domingo Ferreirc, 15,94.
Francisco Castro, 11,77.
Francisco Rodríguez Justo, 19,30.
José María Justo, 16,96.
José Justo Pérez, 3,48.
José Atanes Quintanos, 13,02.
José Lorenzo Alvarez, 2,66.
José Barreiro, 74,44.
Luis Justo Blanco, 11,15.
Manuel Lorenzo, 14,17.
Manuel Feijó Pérez, 17,92.
Manuel González, 50,94.
Manuel Justo Sotelo, 4,78.
Manuel Barreiro, 3,23.
Esperanza Rodríguez, 1,74.
Ignacio García Feijó, 1,74.
Gregorio Pazos Pérez, 12,43.
Benito González, 3,92.
Juan Pérez, 0,48.
Martín Luciro, 8,69.
Manuel Suárez, 6,97.
Agustina Gallego, 61,59.
Benito Fernández, 11,98.
Manuel Lúria, 39,78.
Agustín Atanes, 0,43.
Benito Rodríguez, 2,18.
Bernardo Alvarez, 2,61.
Herederos de Emilio Rodríguez, 1,32.
Gabino Pousa, 0,65.
Luis Martínez, 1,80.
Lucas Rodríguez Ferriola, 0,47.
Manuel López Pileiro, 3,27.
José Busto García, 3,66.
María Fernández Seoana, 33,38.
Lorenzo Pumar, 8,58.
Serafín Rodríguez, 4,32.
Juan Sueiro, 1,09.
María Videt, 1,74.
Eremunda Taboada, 9,55.
Emilio González, 3,31.
José Alvarez, 2,18.
Polonia Veitez, 6,40.
Ana Rodríguez, 0,65.
Adelaida Aranjó, 0,87.
Antonio Fernández, 1,74.
Alonso Vaz, 2,72.
Benito Sánchez, 0,65.
Benito Suárez, 1,69.
Baltasar Rodríguez, 0,44.
David Rodríguez Justo, 0,44.
Francisco Lopez, 1,30.
Felipe Pérez, 0,44.
Gregorio Casado, 2,49.
Herederos de Odilio Conde, 0,44.
Idem de Roque Castro, 0,22.
Isabel Sánchez, 0,22.
Hilario Rivero, 0,44.

Jacinto González, 3,25.
José Justo, 1,62.
José Gómez Aranjó, 0,65.
Juan Augusto Rodríguez, 0,33.
Luis Alvarez, 1,30.
Manuel Rodríguez, 1,15.
El mismo, 0,20.
Manuel Díaz, 2,39.
Manuel Francisco, 1,09.
Pedro González, 0,76.
Perfecto Rivero, 0,44.
Ricardo Conde, 0,26.
Rosendo Monjón, 0,37.
Santos Alvarez, 0,22.
Serafín Conde, 0,33.
Salvador González, 2,39.
Segundo Súa, 2,17.
Teresa Gómez, 1,09.
Domingo Pérez, 1,09.

Con fecha 10 de Marzo último se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, y se insertan además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cañadro, 25 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Luis Fernández.
P—3375

D. Gerardo Pérez Lafuente, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado, son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Sabina González, 3,94 pesetas.
Herederos de Domingo Pérez, 6,95.
Josefa Hortas Martínez, 3,32.
Herederos de Francisco Vivían, 1,09.
Ignacio Reigada, 0,87.
Claudio Fernández, 6,95.
Francisco Fernández, 0,30.
Eliseo Rodríguez, 3,04.
Diego Dancoz, 31,50.
Isidro Núñez, 6,19.
José Diz Carballo, 5,54.
Juana y Rogelio Barja, 32,65.
María Hortas, 9,12.
Primo del Río, 24,40.
Torcuato García, 13,04.
Agustín Reigada, 0,65.
Custodia Pérez, 3,43.
Domingo Alvarez, 2,18.
Estanislao Rodríguez, 1,74.
Francisco Diéguez, 1,30.
Francisco Reigada, 1,30.
Josefa Diéguez, 2,60.
Jesús Var, 0,44.
José Núñez de Forno, 6,95.
Manuel y Margarita González, 0,44.
Mercedes Alonso, 1,30.
María Salgado, 2,32.
Rufina Valle, 2,60.
Angel Diéguez, 6,74.
Benito Estévez, 3,50.
Bernardo Barreira, 4,78.

Bonifacio Lorenzo, 6,65.
Carmen Lorenzo, 8,68.
Domingo Alvarez, 5,54.
Domingo García, 7,60.
Francisco Gallego, 11,72.
Francisco García, 3,37.
Feliciano Pérez, 5.
José García, 5,44.
Josefa García Fernández, 5,42.
Juana García, 4,34.
Loreta Var, 5,61.

Manuel Rodríguez, 5,44.
Manuel Alonso, 4,56.
Mateo Delgado, 5,86.
María Rodríguez, 6,30.
Manuela Pérez, 3,68.
Pedro Var Rojas, 8,90.
Ricardo Dominguez, 5,22.
Antonio Rodríguez, 1,50.
Adolfo Prada, 1,95.
Asunción Luis, 1,30.
Beatriz González, 3,47.
Consuelo Prada, 1,95.
Casilda Montero, 0,43.
Dolores Diéguez, 2,61.
Dorinda Pérez, 2,39.
Eleuterio Alvarez, 0,65.
Francisco Alvarez, 1,74.
Gabriel Barja, 2,17.
Herederos de Damián Requejo, 1,30.
Idem de Teresa García, 1,52.
Isabel Cernaça, 0,43.
Inocenta Barja ó Prada, 1,30.
Josefa Diéguez, 2,11.
Leandra Barreira, 1,30.
Manuel Var, 0,65.
María Fernández, 0,65.
Maximino Blanco, 0,87.
María Gallego, 1,30.
María Antonia García, 0,43.
Nicolás González, 1,74.
Pascual García, 1,09.
Polonia Pérez, 2,29.
Sixto Valle, 1,95.
Tomás Pérez, 1,09.
José Salgado, 0,22.
José Arias, 1,09.
Francisco Rodríguez, 3,43.
Manuel Gómez, 4,34.
Salvador Melán, 3,04.
Silvestre Barja, 4,34.

Con fecha 25 de Marzo se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, y se insertan además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Villaverós, 1.º de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Gerardo Pérez.
P—3406

Agencia ejecutiva de la zona de Villena.

D. José Tornel Montegrifo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigo contra D. Pe-

dro Sánchez López, herencia vacante, por su descubierta de Contribución urbana, imputante 211.13, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — Declárase responsable á D. Juan Pastor Bayer del débito perseguido como tercer poseedor de la finca embargada en este expediente, notificándole al interesado el derecho que tiene á solventar su débito sin recargo alguno, en el plazo de cinco días, transcurridos los cuales se procederá contra el mismo con arreglo á Instrucción.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, se cumple este precepto legal, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villena, 24 de Junio de 1918.—José T. ruel. P—4942

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cáiz.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ramírez Romero de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido. José Ramírez Romero, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ramírez Romero es hijo de José y Juana, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, es bajo de estatura, ojos y cabellos negros, nariz regular, afeitado.

Cáiz, 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde. M—4323

Alcaldía Constitucional del Puerto de Garachico.

D. José Soler y Torregrosa, Alcalde accidental de la villa de Puerto de Garachico.

Hago saber: Que á solicitud de Juana González García, madre del mozo del actual reemplazo, Paulino Aguiar González, se han instruido las oportunas diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de José Aguiar González, casado con Juana González García, para hacerlo valer en el expediente de excepción alegada por la misma á favor de su mencionado hijo en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento haber motivos para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, siendo los datos para la identificación como sigue:

José Aguiar González, natural de Icod, isla de Tenerife, provincia de Canarias, hijo legítimo de José y Rita, nacido el 30 de Mayo de 1867, por lo que cuenta actualmente cincuenta años de edad, habiéndose embarcado para Venezuela hace unos quince años, más bien más que me-

nos, y más de diez consecutivos que no se tiene noticias del mismo, pues aun cuando nunca recibió cartas supo que residía últimamente en Miscato, conociéndose por *Pepe el Cojo*, y se dedicaba á la pesca, siendo sus señas personales: pelo, cejas y bigote, rubicos, ojos pardos y grandes, nariz regular, barba afeitada, color blanco, frente regular, aire marcial, producción clara; señas particulares, alto y grueso.

Puerto de Garachico, 1.º de Abril de 1918.—José Soler. M—4218

D. José Soler y Torregrosa, Alcalde accidental de la villa de Puerto de Garachico.

Hago saber: Que á solicitud del mozo del actual reemplazo Manuel López Rodríguez, se han incoado las oportunas diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano Guillermo López Rodríguez, á los efectos de hacerle valer en el expediente de excepción alegada por dicho mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento haber motivos para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazos del Ejército, siendo los datos para la identificación como sigue:

Guillermo López Rodríguez, natural de Garachico, en la isla de Tenerife, provincia de Canarias, hijo legítimo de Francisco y Andrea, nacido en 21 de Noviembre de 1891, por lo que cuenta actualmente veintiséis años de edad, habiéndose embarcado para Venezuela en Julio del año 1908, adonde llegó, marchándose á los tres meses para la isla Trinidad, sin tenerse otras noticias desde aquella fecha; alto y delgado, de pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba y bigote ninguno, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción clara, sin señas particulares.

Puerto de Garachico, 1.º de Abril de 1918.—José Soler. M—4210

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente del mozo Pedro Iborra Alvarez, en el que se acreditó la ausencia ó ignorado paradero de su padre Pedro Iborra Latorre.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades ó personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en 23 de Mayo de 1916 en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández. M—4329

D. Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente instruido al mozo Mariano Cuevas Cao, en el que se acreditó la ausencia ó ignorado paradero de su padre Francisco Cuevas Díez.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID el 23 de Mayo de 1916.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández. M—4326

D. Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente instruido al mozo Amalio López Menéndez, en el que se acreditó la ausencia ó ignorado paradero de su padre Plácido López Alvarez.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID el 23 de Mayo de 1916.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández. M—4328

D. Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente del mozo Castor Toribio Pozo, en el que se acreditó la ausencia ó ignorado paradero de su hermano Isidro Toribio Pozo, hijo de D. Alfredo (difunto) y de D.ª Cándida, que hace más de diez años se ausentó ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades ó personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID el 10 de Junio de 1917.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández. M—4327

Alcaldía Constitucional de Fincazaña.

D. Manuel Sánchez Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para cumplir lo preceptuado por la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, aquellos mozos que debiendo ser comprendi-

dos en el alistamiento del año próximo de 1919, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus abuelos, padres ó hermanos, deberán durante el próximo mes de Julio solicitar de esta Alcaldía se forme el oportuno expediente para en su día unirlo al justificativo de la excepción; previniéndoles que si no cumplen con esta formalidad les pararán los perjuicios correspondientes.

Y para general conocimiento se fija el presente y otros de igual tenor, en la Rinconada, á 1.º de Junio de 1918.—Manuel Sánchez. M—4333

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Miguel Iscar Peira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, y al de revisión de exenciones, los mozos del Reemplazo del corriente año y anteriores que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, el Excmo. Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítulo II de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y caso de ser habido alguno de ellos, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Reemplazo de 1918.

Mannel Alvarez Cabajosa.
Félix Garrido Cepa.
Dimas Pérez Gordillo.
Anastasio Corrales Martín.
Francisco Agundez Sáez.
Pedro Rodríguez Villalba.
Pablo García González.
José Martín Rodríguez.
Leoncio Plaza Devalés.
Gumersindo Diego Arias.
Segundo Bajo López.
Carlos Pérez Crespo.
José Martín Aionso.
Pablo de la Mano Gómez.
Pedro Villaboa de Castro.
Ramón Encinas Pérez.
Pedro Macías Moreno.
Francisco Gutiérrez González.
José del Olmo González.
Manfredo Quintanilla Rabanal.
Lorenzo Martín Martín.
Eloy Guardiola Colegufia.
Temás Vázquez Molina.
Angel Martín Lazo.
José Hernández Aparicio.
Antonio Barrado Sáez.
Julio Miguélez.
Gregorio Terán de la Vega.
Miguel Segurado González.
Saturnino Herrero Sánchez.
Eduardo Rio Rojas.
Leopoldo Serrano Pineda.
Vicente Castillo Pascual.
Manuel García Hernández.
Mannel García Simón.
Joaquín Sánchez González.
Leopoldo Gasso Cardo.
Manuel Díaz Rodríguez.
Julían Castellanos Morante.
Gabriel Berrocal Rodríguez.
Antonio García Pérez.
José Martín Navarro.
José Lucas Gail.
Angel Bermejo Hernández.
Jesús Hernández García.

Manuel Vacas Sánchez.
Manuel Iglesias Esteban.
José Sánchez López.
Joaquín Saz García.
Manuel Monzón Santos.
Aquilino Peñuela.
José Tardeguila Morales.
Patricio Barrado Martín.
Marcelino Cabero Núñez.
Cándido Alvarez Navarro.
Angel Ferrández Llanes.
Ezequiel Vázquez Iglesias.

Reemplazo de 1915.

Eduardo Goenaga Martínez.

Reemplazo de 1916.

Bautista Santaefemía Ancienes.

Reemplazo de 1917.

Celedonio Gómez Sánchez.
Manuel Rincón Hernández.
Primo González Crespo.
Bernardo Martínez Martín.
Teodoro Peña Sánchez.
Cesferino Martín López.
Salamanca, 30 de Abril de 1918.—Miguel Iscar. M—4130

Alcaldía Constitucional de Serantes.

Habiéndose solicitado por D. Pedro Dopico Fernández, vecino de Narón, la adquisición de una pequeña parcela sobrante del camino vecinal que atraviesa por Río Seco, en la parroquia de Leija, correspondiente á este término municipal, y contigua á un monte del recurrente, lindando: por el Norte, con el mismo; Sur y Oeste, con la vía pública, y Este, arroyo; se hace público por el presente edicto á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha pretensión, lo participen por escrito á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pues en otro caso se resolverá por el Ayuntamiento, sin más trámites, lo que proceda.

Serantes, 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Julián Maneiros. M—4346

Habiéndose solicitado por D. José Prieto Pena, vecino del Ferrol, la adquisición de una parcela de terreno limitando con una finca de su propiedad situada en el lugar de las Tejeras, de la parroquia de Caranza, correspondiente á este término municipal, lindando: por el Norte, con el citado recurrente; Sur y Oeste, carretera del Montón, y Este, D. Ricardo Iglesias; se hace público por el presente edicto á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha pretensión, lo participen á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días siguientes al de la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pues en otro caso se resolverá por el Ayuntamiento, sin más trámites, lo que proceda.

Serantes, 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Julián Maneiros. M—4347

Alcaldía Constitucional de Tineo.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Celestino Berdasco Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo

para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Manuel Berdasco Pérez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Berdasco Pérez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Berdasco Pérez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino Berdasco Pérez.

El repetido Manuel Berdasco Pérez, es natural de Brañalonga, hijo de Antonio y Salvadora, cuenta veintitrés años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano.

Tineo, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, Cesferino Menéndez. M—4223

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel López Barberá, número 231 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su tío Vicente Barberá Hueso, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido tío Vicente Barberá Hueso se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Barberá Hueso, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su residencia.

El repetido Vicente Barberá Hueso es natural de Valencia, hijo de Bartolomé Barberá y de Leonor Hueso, y cuenta treinta y cuatro años de edad; usaba pantalón rayado y blusa á cuadros, azul, botas negras y gorra obscura, de estatura regular, color moreno y sano, pelo y ojos negros.

Valencia, 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde. M—4229

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 3 de este mes acordó conceder un plazo de dos meses para que aquellos acreedores del Ensanche á cuyo conocimiento no hubiese llegado la creación del papel por resultas para el cobro de sus créditos, reconocidos antes de 31 de Diciembre de 1916, puedan acogerse á este beneficio, por medio de instancia dirigida á esta Alcaldía, que presentarán durante dicho término en el Registro general de Entradas de la Secretaría municipal.

Para mayor ilustración de los acreedores, se hace saber que las bases de creación del expresado papel se publican en la GACETA DE MADRID y en *Boletín Oficial* de esta provincia correspondientes á los días 20 de Febrero y 5 de Marzo de 1917, respectivamente.

Valencia, 11 de Junio de 1918.—El Alcalde accidental. M—4378

Alcaldía Constitucional de Vegadeo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo,

Hace saber: Que continuando ausentes en ignorado paradero, pasa de diez años, José Casimiro, Pedro y Teodoro González Navajo, hermanos de Aquilino, número 30 del sorteo para el reemplazo de 1915, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocidos, á los efectos consiguientes.

Vegadeo, 29 de Abril de 1918.—El Alcalde, Cecilio Cuervo. M—4225

Alcaldía Constitucional de la Villa de la Victoria.

Habiendo comparecido en el acto de revisión de exclusiones y excepciones D.^a María Marta González, madre del mozo José González, número 25 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1915, perteneciente á esta villa, manifestando que á su referido hijo continúa asistiéndole la excepción que aquella alegó el año del alistamiento respectivo, ó sea la comprendida en el caso 6.^o del artículo 89 de la ley vigente de Reclutamiento del Ejército, porque sigue la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de otro hijo de la compareciente, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 148 del Reglamento para la ejecución de la ya citada Ley, lo hace público por el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ausente, cuyo nombre, apellidos y señas personales se insertan á continuación, debiendo, caso afirmativo, comunicarlo á esta Alcaldía.

Señas.

Antonio González (sin otro apellido), hijo de María Morán, natural de la villa de la Victoria (Canarias), mayor de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, color moreno.

Villa de la Victoria, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Santiago Pérez. M—4228

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.

27 de Julio de 1918.

Del Tesoro.....	2.187.575,95
Del Banco.....	2.113.264,803
De cuentas corrientes.....	28.216.019,79
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:	
Del Tesoro.....	879.369,83
Del Banco.....	96.394.238,06
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	150.739,855
Pólizas de cuentas de crédito.....	75.562.063,30
Créditos disponibles.....	620.225.277
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	333.473.896,15
Créditos disponibles.....	
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....	

SITUACIÓN

27 de Julio de 1918.

Pesetas.

2.143.668.393,74
97.273.607,89
675.513.747,90
3.087.736,82
4.091.338,27
150.000.000
100.000.000
487.619.396,83
75.177.795,70
286.751.330,85
21.196.722,59
1.648.363,16
14.938.321,41
344.437.469,26
10.500.000
1.154.625
14.083.659,40
32.387.748,39
44.060.506,70
4.507.540.813,91

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	23.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100.....	30.060.000
Billetes en circulación.....	2.944.326.500
Cuentas corrientes.....	1.155.665.956,31
Cuentas corrientes en oro.....	23.215.628,24
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	391,55
Depósitos en efectivo.....	9.745.146,45
Tesoro público.....	28.547.304,06
Reservas de contribuciones.....	174.454,72
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	219.611,09
Ganancias y pérdidas.....	3.066.945,78
Diversas cuentas.....	2.184.064,71
	47.018.929,14
	9.581.066
	70.794.195,86
	4.507.540.813,91

Tipo de Interés.—Descuentos, 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.
El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.^o B.^o, El Gobernador, T. RODRIGÁNEZ.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 28 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 60 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706	15,5	45	NE.....	4= Moderado.....		Nubosa.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,7
4	706	17,0	55	NE.....	3= Flojo.....		Cubierto.	Idem máxima á la idem..... 18,7
8	706	11,3	55	NE.....	3= Idem.....		Nubosa.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	706	24,6	54	E.....	3= Calaz.....		Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 16,0
16	705	25,6	54	Calms...	0= Idem.....		Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 336
20	705	19,4	65	SW.....	1= Ventolina.....		Idem.	